



Preguntas y Respuestas Audiencia Pública Rendición de Cuentas MME 2020

Durante las fases de preparación y desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020 del Ministerio de Minas y Energía, se recibieron las siguientes preguntas a través de formularios dispuestos en la página web, a fin de ser resueltas en este espacio participativo.

MINERÍA

PREGUNTA:

Formulo: Estefany Gómez

Tema: Minería

Modo de consulta: Formulario

¿Cómo está la minería en Bolívar? ¿En qué se ha avanzado para acabar con la minería ilegal? ¿Qué acciones se están llevando a cabo para mejorar el sector minero?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Formalización Minera

Le comentamos las acciones adelantadas desde la Dirección de Formalización Minera formalización bajo el eje de promoción de legalidad.

No obstante, se anota que esta requiere que sea complementada por las acciones a cargo de otras áreas y entidades del sector minero, así como que sea validada por el despacho del Viceministerio de Minas en razón a que corresponde a una respuesta sectorial.

Sea lo primero decir que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, concretamente en el pacto IX “Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades”, destaca el sector minero como uno de los motores de crecimiento económico para el país y prevé el diseño e implementación de estrategias y mecanismos que contribuyan a su

fortalecimiento para que este cumpla con los estándares técnicos, de seguridad minera, laborales, económicos y medioambientales.

Con este marco, el sector minero se ha propuesto trabajar dentro de su Plan Estratégico en los siguientes frentes: i) impulsar una gestión ágil, eficiente y coordinada; ii) diversificar la matriz de producción de minerales; y iii) promover la legalidad y el fomento de la actividad minera, así como fortalecer el marco de la política para consolidar una actividad minera con visión de negocio y acorde con los retos de responsabilidad social y ambiental.

En el eje de elevar estándares de legalidad y fomento de la actividad minera, las acciones se orientan a cumplir con el precepto de este gobierno de desarrollar un sector con legalidad y emprendimiento que genere equidad en el país, estableciendo así que la transformación del sector se logra con empresarios mineros que, independientemente de su escala productiva, cumplan con cinco (5) atributos fundamentales: legal, emprendedor, responsable, influyente y confiable.

El primer atributo es ser legal, uno de los ejes del programa de gobierno del Presidente Duque. Este es el punto de partida y significa que realiza sus operaciones mineras bajo el amparo de un instrumento minero y ambiental. El Gobierno Nacional entiende que una forma de cerrar los espacios a la ilegalidad minera es generar condiciones e instrumentos que incentiven el ingreso y la operación legal de los mineros con vocación de formalización, así como un seguimiento riguroso a la actividad minera para asegurar operaciones que cumplan estándares técnicos, ambientales y de protección de la vida humana.

Para ello, MinEnergía adelanta acciones orientadas a establecer condiciones e instrumentos que incentiven el ingreso y la operación legal de los mineros con vocación de formalización. Para ello, logró fortalecer el marco legal a través de la Ley 1955 de 2018 y desarrolla una estrategia orientada a identificar los pequeños mineros que requieren apoyo para operar en el marco de la legalidad.

Como resultado, para Bolívar, conforme la información en AnnA Minería, hay cinco (5) Áreas de Reserva Especial (ARE) declaradas y delimitadas ubicadas en los municipios de Norosí (1), Montecristo (1), Arenal (2), San Martín de Loba (1) y Tiquisio (Puerto Rico) (1) para la explotación de oro y sus concentrados, que comprenden aproximadamente 40 mineros. Así mismo, hay once (11) solicitudes de ARE, ubicadas en los municipios de Norosí (1), San Martín de Loba (1), San Jacinto del Cauca (1), Rioviejo/Norosí/Arenal (1),

Barranco de Loba/ San Martín de Loba (2), Cantagallo (1), Magangué (1), Arenal (2), Santa Rosa del Sur/ Segovia (1).

En cuanto a los Subcontratos de Formalización Minera en el departamento, se cuenta con tres (3) aprobados e inscritos en Montecristo (3) para la explotación de oro, plata, cobre y demás concesibles.

Por otra parte, conforme a la Resolución N° 4 0129 del 30 de enero de 2015, MinEnergía activa procesos de diálogo para i) la generación de espacios, mecanismos y herramientas de apoyo a los mineros; ii) la identificación con las entidades de orden nacional y territorial de la problemática asociada a la formalización minera; y iii) la coordinación con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución de los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera. Estos procesos pueden abordar los siguientes enfoques:

- Mediaciones entre titulares y pequeños mineros que se encuentran realizando actividades de explotación en áreas tituladas a terceros, conforme a lo establecido en la normatividad vigente buscando que dichos mineros puedan trabajar bajo el amparo de un título, sin vulnerar los derechos que tienen los titulares mineros. En este caso, se parte de la premisa de la voluntad expresa de las partes de entrar en un proceso de diálogo y de su intención de llegar a acuerdos. Así, MinEnergía actúa como mediador o facilitador entre el titular minero y el minero operando sin legalidad. La materialización del acuerdo obtenido en la mediación depende exclusivamente de las partes y MinEnergía realiza seguimiento a los mismos, sin ser responsable directo.
- Procesos generados por demanda de la comunidad minera para realizar acompañamiento en la identificación de alternativas para desarrollar su actividad en áreas libres; y
- Articulación con la autoridad minera para hacer seguimiento a los trámites en los que se concretan las mediaciones y/o acompañamiento brindado por MinEnergía.

Dentro de estas acciones, en Bolívar hay seis (6) procesos vigentes mediante los cuales se está brindando orientación a los mineros para que presenten su solicitud de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial, ubicados en los municipios de San Martín de Loba (5) y Norosí (1), que comprenden 90 mineros.

Así mismo, se cuenta con once (11) procesos de mediación vigentes entre titulares y pequeños mineros explotando en esas áreas tituladas, en los municipios de Barranco de Loba/ Altos del Rosario (8), Norosí/ San Martín / Rioviejo (1), Norosí (2).

La última acción de estos procesos de mediación fue el acuerdo logrado entre el titular y una comunidad de mineros para presentar un Subcontrato de Formalización Minera ante la ANM en Montecristo, el cual comprender 85 mineros.

Por otra parte, en el marco de la actual emergencia sanitaria, MinEnergía ha implementado una estrategia de acompañamiento virtual a los mineros, la cual se orienta a brindar información a través de distintas herramientas virtuales sobre la situación, requisitos y proceso que deben surtir las solicitudes de formalización de minería tradicional contempladas en el Artículo 325° de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – PND “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”. Las siguientes son las etapas de la estrategia:

Etapa 1. Solicitud de información: se enviaron oficios a la Gobernación del departamento y a las alcaldías con el fin de lograr la coordinación y articulación interinstitucional para localizar los mineros beneficiarios de las solicitudes de formalización de minería tradicional Art 325 - PND y seguidamente brindarles acompañamiento en lo referente al Art 22, 325 del PND y la Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020.

En Bolívar, se enviaron nueve (9) oficios a las alcaldías de Arenal, Barranco De Loba, Hatillo De Loba, Norosí, Arroyohondo, San Martín De Loba, Altos Del Rosario, Rioviejo, Turbaná y 2 oficios a la Gobernación de Bolívar, tanto por correo certificado como por correo electrónico. A la fecha, hemos recibido respuesta por medio oficial o por medio de llamadas o mensajes de todas las alcaldías.

Etapa 2. Convocatoria a los profesionales líderes en el tema minero tanto de la Gobernación del departamento como en los municipios con el fin de brindarles información sobre la estrategia del Ministerio de Minas y Energía en cuanto las solicitudes radicadas de minería tradicional y que serán tramitadas por la ANM en el marco del Art 325 del PND, así como las demás herramientas jurídicas existentes para el trabajo bajo el amparo de un título minero. En este marco se explica el acompañamiento a realizar, el número de solicitudes presente en su territorio y se enfatiza en la colaboración respecto a la información de contacto (teléfonos y/o correos electrónicos) de los solicitantes.

Para Bolívar, se realizaron socializaciones a las alcaldías de Arenal, Barranco De Loba, Hatillo De Loba, Norosí, Arroyohondo, San Martín De Loba, Altos Del Rosario, Rioviejo y Turbaná, así como también a la Gobernación de Bolívar.

Etapa 3. Contactos con mineros realizados - Mineros contactados, Mineros acompañados que continúan con el proceso. Teniendo como línea base la información de contactos enviada por la ANM, Alcaldías y Gobernaciones, que dan respuesta a la solicitud enviada por el Ministerio, se contacta a los mineros solicitantes y se les brinda una capacitación, al tiempo que se les informa sobre el estado actual de su solicitud en la Autoridad Minera, se brinda información sobre la Resolución 0448 del 2020 y los pasos a seguir a fin de lograr la regularización minera y ambiental.

En Bolívar se identifican cincuenta (50) solicitudes de Formalización de Minería Tradicional del art. 325 del PND, de las cuales veintidós (22) se encuentran ubicadas áreas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959 y veintiocho (28) sin este tipo de restricción ambiental.

De las 28 solicitudes ubicadas en área libre, se ha logrado contactar y acompañar a diecisiete (17) solicitudes en Altos del Rosario (1), Barranco de Loba/ San Martín de

Loba (1), Hatillo de Loba (3), Rioviejo/ Arenal (1), San Martín de Loba (11), las cuales todas han manifestado que desean continuar con el proceso, las cuales amparan algo más de 500 mineros.

Respecto de las once (11) solicitudes restantes ubicadas en área libre, hemos solicitado apoyo a las alcaldías y a la Gobernación para obtener los contactos. Así mismo, estamos revisando distintas bases de datos de solicitantes y estamos consultando con otros solicitantes de la región.

Finalmente, con el propósito de promover espacios de articulación entre las autoridades del nivel nacional, regionales y municipales en torno al desarrollo de la actividad minera en los territorios, MinEnergía cuenta con las Mesas de Interlocución Minera (MINA). Para el caso de Bolívar, esta se realizó el 30 de enero de 2020 en el marco de la Ruta Minera en Santa Rosa del Sur y en la cual se contó con la participación del Gobernador de Bolívar y su gabinete, los alcaldes de Simití, Arenal, Barranco de Loba, San Martín de Loba, San Pablo, Santa Rosa, Montecristo, Morales, Norosí y Tiquisio, el Director de la Corporación Regional del Sur de Bolívar, la Viceministra de Minas con su equipo, la Agencia Nacional de Minería (ANM), el Presidente de la Asamblea Departamental, representantes del Ejército Nacional y la Policía Nacional, representantes de la comunidad minera del Sur de Bolívar y representación del Senado de la República a través del HS Fernando Araujo Rumié.

PREGUNTA:

Formulo: Yoreli Belalcazar Flor

Tema: Minería

Modo de consulta: Formulario

¿Destino de las regalías que deberían ser utilizadas para apoyarnos a nosotros la pequeña MINERIA ya que los bancos nunca nos realizan créditos tengo una solicitud desde el 27 de marzo del 2020 a raíz del covid y no nos han solucionado con el banco agrario ayuden a sacar adelante la pequeña minería y todos nos vamos a ver beneficiados?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Formalización Minera

Para este Ministerio, la inclusión financiera del sector minero es una prioridad y por lo tanto se está trabajando con un grupo multidisciplinario enfocado en generar acciones que ayuden a superar las barreras de entrada al sector bancario. Dentro de las líneas de trabajo plateadas, se encuentran las siguientes:

✓ Generación de Confianza: Aumentar el grado de conocimiento y credibilidad entre los dos sectores. En esta línea se trabaja:

- Creación de guías para Sistemas de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para el sector minero.
- Educación financiera para el sector minero
- Educación minera para el sector financiero
- Articulación institucional. Cooperación internacional, Asobancaria, Superintendencia Financiera de Colombia, Bancos
- Diseño de sistemas de trazabilidad operacional para el sector minero
- Sistemas de intercambio de Información y verificación de legalidad minera

✓ Bancarización: Generar líneas de trabajo y convenios con el sector financiero. En esta línea se trabaja:

- Nuevo convenio con Banco Agrario de Colombia.
- Líneas de Trabajo con establecimientos financieros regionales
- Creación de líneas especiales de crédito para el sector minero con FINAGRO

- Creación de un Mapa de Riesgos para el Sector Minero (Asobancaria)
- Creación de un protocolo de acompañamiento al minero

✓ Financiación: Generar alternativas para la financiación del sector minero. En esta línea se trabaja:

- Articulación Mercado de Capitales
- Acercamientos con Bolsa Mercantil de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia.
- Modelos de accesos al mercado de capitales
- Guías metodológicas de Mercados de capitales.

Es así que esperamos que con las acciones emprendidas por este Ministerio logremos cerrar las brechas existentes y aportemos a la solución de esta situación que enfrenta el sector minero para acceder a los servicios financieros.

Ahora bien, para el caso particular de la ciudadana, el Ministerio de Minas y Energía ha brindado acompañamiento en el trámite de solicitud de crédito, en la recolección de documentos y requisitos y en atender inquietudes vía telefónica y por correo electrónico, con el fin de orientarla en la radicación de la solicitud ante el Banco Agrario. Como resultado, la ciudadana radicó los documentos en el Banco, que informó que una vez se revise la solicitud, le comunicará la respuesta por medio del gerente de la sucursal.

De igual forma, se estableció comunicación con la Vicepresidencia Comercial del Banco Agrario en Bogotá para exponer la solicitud particular sobre el estado de la solicitud realizada. Esto con el fin de facilitar canales de comunicación entre el Banco y los mineros.

No obstante, bajo el marco de nuestras funciones y respetando la autonomía de las demás entidades públicas y privadas del sector financiero, es importante recordar que este Ministerio no tiene injerencia en los procedimientos internos de estas entidades y acoge las decisiones que tomen sobre las solicitudes que se les presenten para la acceder a su portafolio de productos y servicios financieros. Nuestro papel es de acompañamiento a todo titular minero que tenga inquietudes sobre el proceso, siguiendo un protocolo de atención basado en una lista de chequeo de requisitos. Dicho lo anterior reiteramos nuestro interés y apoyo para que la inclusión financiera del sector minero y seguiremos trabajando para crear canales de comunicación con el sector financiero, así como creando nuevas formas para generar confianza y conocimiento entre los dos sectores.

PREGUNTA:

Formulo: Simón Santander

Tema: EITI – Regalías

Modo de consulta: Formulario

¿Funciones de EITI en la lucha contra la corrupción de PUERTO GAITAN, y la transparencia en las REGALIAS?

Respuesta:

Dependencia: Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

La Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva - EITI (por sus siglas en ingles), es un estándar global para promover la gestión abierta y responsable de los recursos naturales. Esta iniciativa busca fortalecer la gobernanza del sector extractivo, contribuir al debate público informado y promover el entendimiento del sector.

Así las cosas, como parte de la iniciativa del Gobierno nacional para la transparencia, la lucha contra la corrupción y como demostración de su compromiso con la buena gobernanza de los recursos naturales, Colombia inició el proceso de preparación e implementación a la candidatura EITI en el año 2013 y desde el mes de octubre de 2014 fue reconocida por la Junta Directiva de la EITI como país candidato, iniciando a partir de ese momento con el cumplimiento de los requisitos, retos y compromisos establecidos por la iniciativa, en el marco de los principios de EITI y de los requisitos del estándar.

Para la implementación de la Iniciativa EITI en Colombia fue necesario conformar un grupo multipartípe denominado Comité Tripartito Nacional - CTN, encargado del direccionamiento estratégico y de la aprobación de todas las acciones de la iniciativa, en el cual participan ente otros, el Ministerio de Minas y Energía, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en representación del Gobierno nacional; Ecopetrol, la Asociación Colombiana de Petróleo - ACP, y la Asociación Colombiana de Minería – ACM por parte del sector privado y Crudo Transparente, el Observatorio de Minería de la Universidad del Rosario- OCMI y la Universidad Externado de Colombia como parte de la sociedad civil y quienes hacen parte de la “Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia en las Industrias Extractivas”.

Así las cosas, entre los beneficios de la implementación de EITI, se encuentran los siguientes:

- Promueve una plataforma multipartícipe de diálogo sobre el uso de los recursos extractivos del país.
- Promueve la rendición de cuentas de las compañías y los gobiernos, por lo cual anualmente adelanta una conciliación independiente entre lo que las compañías han pagado y lo que el gobierno ha recibido.
- A través de la iniciativa se hacen de forma consolidada, se hacen públicos todos los pagos de todas las compañías que realizan actividades en un país.

Es importante aclarar que EITI es una iniciativa de carácter voluntario, en el que las compañías se adhieren libremente.

Actualmente, la Iniciativa EITI no tiene presencia en ningún departamento o municipio del país, sin embargo, se están desarrollando proyectos mediante los cuales se inició la implementación en el territorio bajo el mismo esquema nacional.

Finalmente, en la página de EITI – Colombia, www.eiticolombia.gov.co, podrá consultar el plan de trabajo de la iniciativa actualizada para 2020-2023, aprobado por el CTN y el cual encontrará en el siguiente link <http://www.eiticolombia.gov.co/es/documentos/plan-de-accion-nacional/>, así mismo, podrá hallar en la plataforma los informes de gestión anuales, información respecto a la implementación de EITI en el país y la documentación referente a la conformación de la iniciativa.

PREGUNTA:

Formulo: Uriel Fernando Otálora Cifuentes

Tema: Minería

Modo de consulta: Formulario

¿Proyecto de decreto pequeña minería con carácter diferencial?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Formalización Minera.

La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el artículo 326 faculta al Gobierno Nacional para definir los requisitos diferenciales para el

otorgamiento del contrato de concesión a los mineros de pequeña escala, beneficiarios de devolución de área y comunidades étnicas.

Actualmente, MinEnergía adelanta el proceso de reglamentación, el cual se divide en dos fases: una primera enfocada a los pequeños mineros y beneficiarios de la figura de devolución de área; y una segunda enfocada a las comunidades étnicas en razón al proceso de consulta previa que deberá surtir para su expedición.

Así las cosas, el proyecto de acto administrativo que reglamenta los requisitos diferenciales para el otorgamiento de contratos de concesión a mineros de pequeña escala y beneficiarios de devolución de áreas se publicó para comentarios en la página web de Min Energía en dos (2) oportunidades: del 3 al 17 de septiembre de 2019 y del 10 al 17 de diciembre de 2019.

Con base en las observaciones allegadas de la comunidad y de la autoridad minera nacional, este proyecto de norma se encuentra en ajuste y revisión para realizar una tercera publicación. Luego, se continuará con el proceso orientado a la expedición una norma acorde con la realidad técnica, jurídica, tecnológica, operativa y del territorio. La nueva

Publicación será realizada en la página oficial de este ministerio, dando cumplimiento a lo descrito en el dispuesto por el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011.

PREGUNTA:

Formulo: Jaime Auque Cuello

Tema: Minería

Modo de consulta: Formulario

¿Como agilizar la legalización de las minerías de hecho?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Formalización Minera.

En cuanto a esta pregunta, si bien es competencia de la Agencia Nacional de Minería por cuanto son trámites en curso, nos permitimos comentarle que en el eje de legalidad y fomento se cuenta con dos líneas de trabajo: i) legalidad, cuyo objetivo es apoyar

aquellos pequeños mineros que han ejercido la actividad de manera tradicional sin el amparo de la legalidad, a través de la identificación de alternativas en el marco de los mecanismos previstos por la normativa minera y ambiental; y ii) fomento minero para quienes trabajan bajo el amparo de un título minero y cuentan con el instrumento ambiental correspondiente, con miras a que eleven sus niveles de operación en asuntos técnicos, ambientales y empresariales.

Con este propósito, trabajamos para cumplir el precepto de este gobierno de desarrollar un sector con legalidad y emprendimiento que genere equidad en el país. Esto dentro de una visión estratégica del negocio minero que permita lograr, en el horizonte de 2030, un ideal de empresario minero y una contribución efectiva al desarrollo local del entorno donde ese empresario minero realiza sus operaciones. Nuestra aspiración se concibe como el MINERO 5.

En el eje de legalidad, encontramos un grupo de mineros compuesto por aquellos que han iniciado sus trámites para entrar a la legalidad minera y ambiental. En este caso, estos mineros usualmente se amparan en trámites excepcionales establecidos por la normativa minera y no corresponden al proceso ordinario para el otorgamiento de un título minero. Estos trámites excepcionales se enmarcan en distintas herramientas, entre las cuales están las solicitudes de legalizaciones de hecho amparadas por el artículo 165 de la Ley 685 de 2001. Al respecto, cabe anotar que, mientras se resuelve el trámite por parte de la ANM, cuentan con una habilitación legal para explotar en los términos previstos en la normativa y están sujetas a fiscalización minera conforme al artículo 30 de la Ley 1955 de 2018.

PREGUNTA:

Formulo: Uriel Fernando Otálora Cifuentes

Tema: Minería

Modo de consulta: Formulario

¿Concertaciones mineras con los municipios?

Respuesta:

Agencia Nacional de Minería (Radicado ANM No. 20202100320581).

La Agencia Nacional de Minería (en adelante ANM), de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto “administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)”. Es así como en desarrollo de su objeto está facultada para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

En ese sentido, la autoridad minera previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2001, acatando las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, incorporó al procedimiento, un ejercicio de Coordinación y Concurrencia con la Entidad Territorial en cabeza del señor Alcalde como representante legal donde se encuentra ubicada el área de interés, y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente, en el último pronunciamiento el alto tribunal ordenó a la Entidad, “...mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el diálogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...”.

La Corte Constitucional a través de los pronunciamientos previamente citados, ordenó a la Agencia Nacional de Minería que, además de incluir en el proceso precontractual para el otorgamiento de un título minero la verificación de los requisitos técnicos (idoneidad ambiental y laboral), económicos y jurídicos, deberá adelantar un ejercicio de Coordinación y Concurrencia, con las autoridades locales y la audiencia pública y de participación de terceros previo a titular.

Así, la ANM en cumplimiento de los preceptos legales y lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional, diseñó e implementó un procedimiento de coordinación y concurrencia, con el fin de lograr una participación efectiva, oportuna y permanente con los actores estratégicos involucrados en el desarrollo de proyectos mineros.

La concertación se constituye como el primer paso previo a la audiencia pública y en consecuencia al otorgamiento del título minero, tiene como objeto armonizar las políticas de ordenación del suelo, esto es, que en el municipio converjan las diferentes actividades referidas al uso del suelo a cargo de la Entidad Territorial, así como la explotación del subsuelo a cargo de la ANM en su papel de Autoridad Minera concedente del Orden Nacional, garantizando de esta forma los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Este procedimiento no se realiza por una solicitud de contrato de concesión en particular, ya que su objetivo es establecer áreas susceptibles de la actividad minera en el municipio.

El procedimiento de coordinación y concurrencia deberá realizarse con los municipios del país, y en el mismo se analiza conjuntamente con el alcalde y su equipo técnico asesor la información geológica, ambiental y minera del municipio, con el objetivo de establecer conjuntamente las áreas que son susceptibles para el desarrollo de la actividad minera en la entidad territorial. A continuación, se resumirá las fases que se dan dentro del proceso de concertación, a saber:

En su primera fase, la coordinación y concurrencia se centra en el intercambio de información entre la Entidad Territorial y la Autoridad Minera con el fin de analizarla de manera conjunta, es por esta razón que la ANM solicita de manera formal el archivo geográfico de los usos del suelo del municipio, preferiblemente en formato Shape File de ArcGIS o DWG de AutoCAD, si la entidad territorial no cuenta con esta información, por favor enviar el mapa de los uso del suelo con sus convenciones en formato PDF, lo anterior servirá como insumo para cotejar la información que reposa en el Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería y en el Sistema de Información Geográfica con la información que está disponible en el municipio. Esto, con el fin de tener claridad respecto de las áreas susceptibles para el desarrollo de actividades mineras.

Posteriormente, se celebra una reunión en la que se explica el ciclo minero a las autoridades locales y cómo, para garantizar la protección del medio ambiente, el contrato de concesión minera se va modulando en el desarrollo de cada una de sus etapas vía licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizado el interés del Alcalde del Municipio, las partes suscriben un acta de concertación que adopta las áreas susceptibles de minería, sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y de las demás actividades productivas que se desarrollen en el territorio.

Es preciso mencionar que dicha acta de concertación se incorpora al procedimiento de titulación minera, constituyéndose en un instrumento válido y reconocido por la Honorable Corte Constitucional, con el cual se disminuye la tensión entre la autonomía territorial y estado unitario,

Siendo el procedimiento institucional establecido para dar alcance a los principios constitucionales de coordinación y concurrencia con las entidades territoriales comprendido por: 1. La consecución de la información de la entidad territorial; 2. La elaboración de la caracterización del ente territorial; 3. La reunión con el alcalde y 4. La suscripción del acta de concertación.

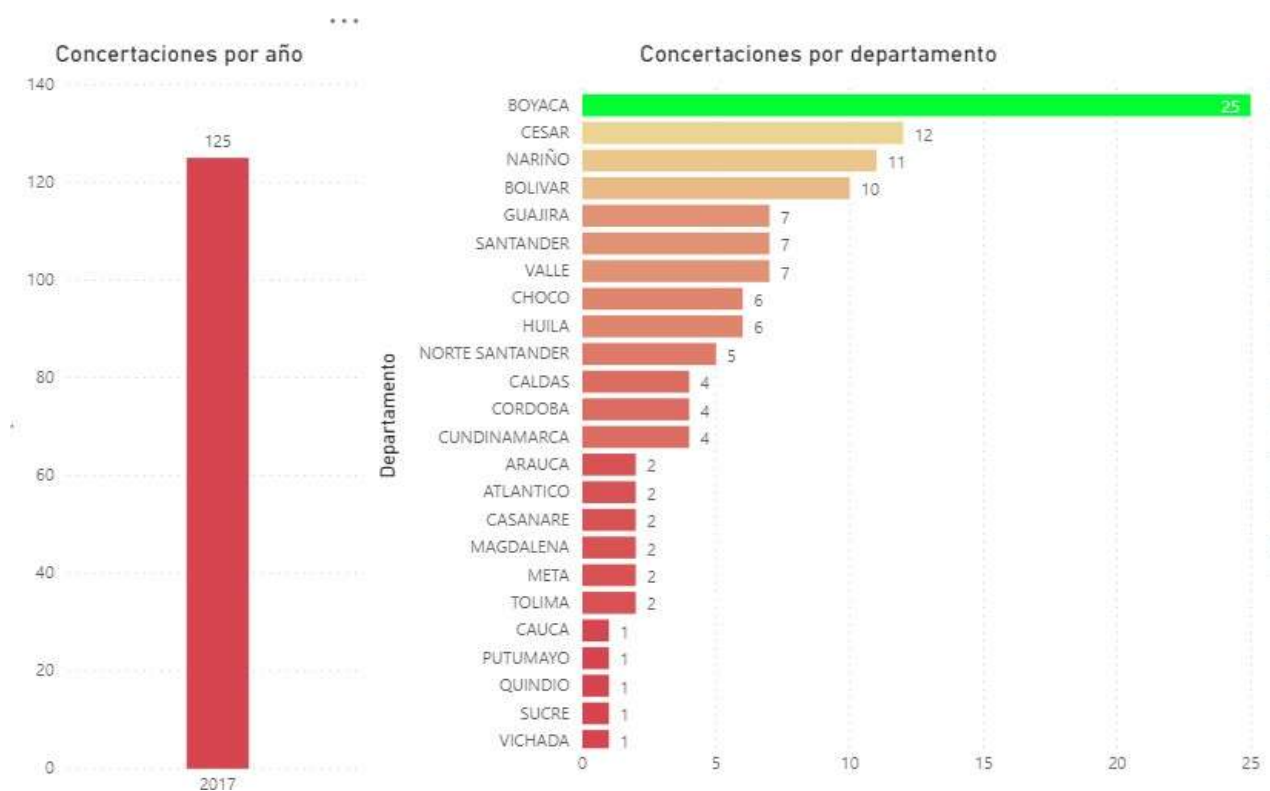
Por último, relacionamos los resultados de este proceso de concertación que viene adelantando la Agencia Nacional de Minería desde el año 20171, como resultado de ello a

la fecha se han realizado 250 procedimientos de Coordinación y Concurrencia con los municipios, discriminados así:

ASUNTO	AÑO	PRESENCIAL	VIRTUAL	TOTAL
COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	2017	125		125
	2018	27		27
	2019	59		59
	2020	4	35	39
TOTAL				250

AÑO 2017

En esta anualidad se realizaron 125 reuniones de Coordinación y Concurrencia en 22 Departamentos.

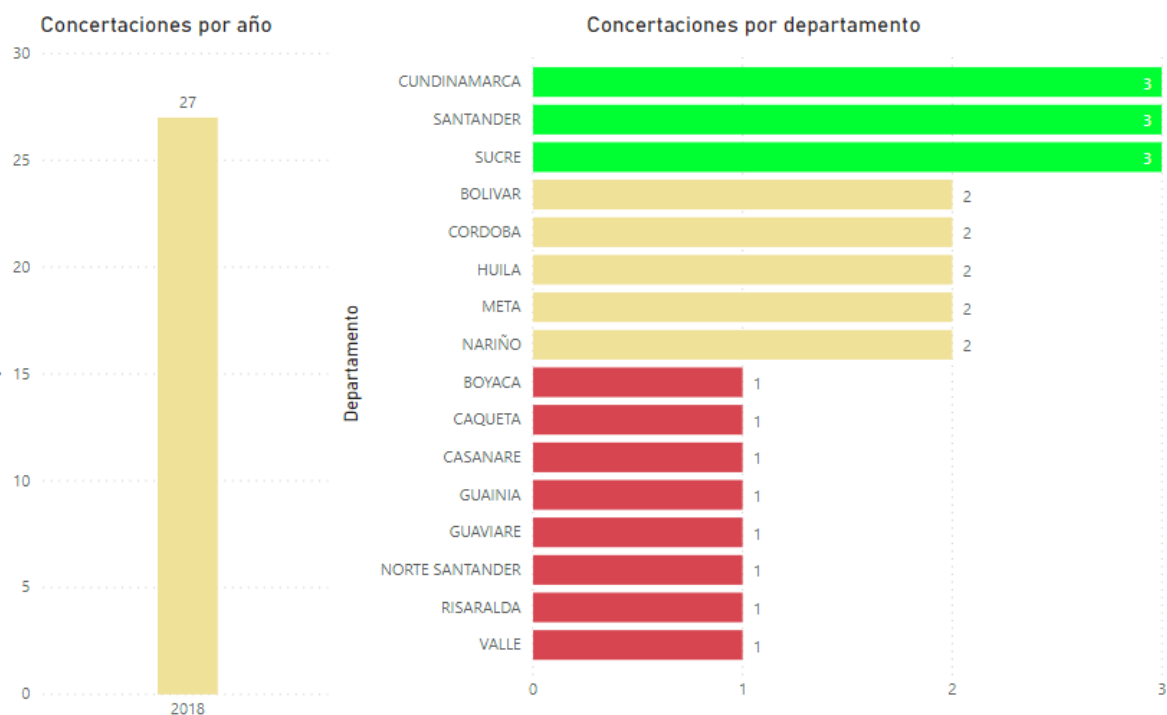


¹ Esta información se podrá obtener a través de la página web de la ANM en el espacio de Territorios

Mineros: <https://www.anm.gov.co/?q=territorios-mineros>

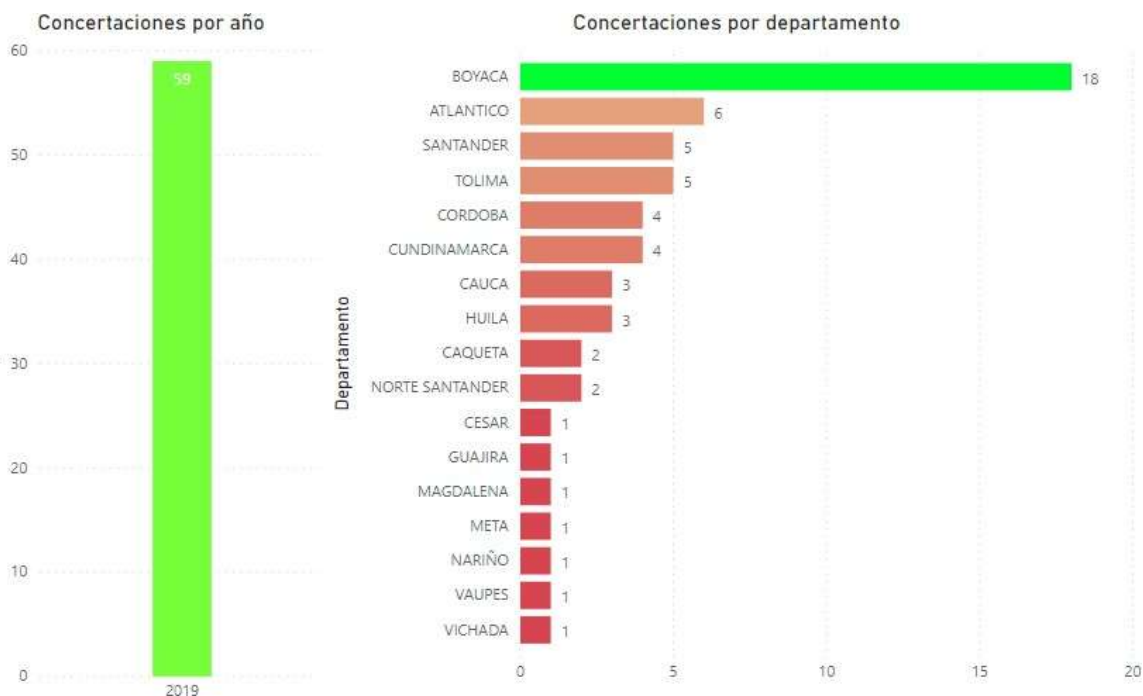
AÑO 2018

En esta anualidad se realizaron 27 reuniones de Coordinación y Concurrencia en 13 Departamentos.



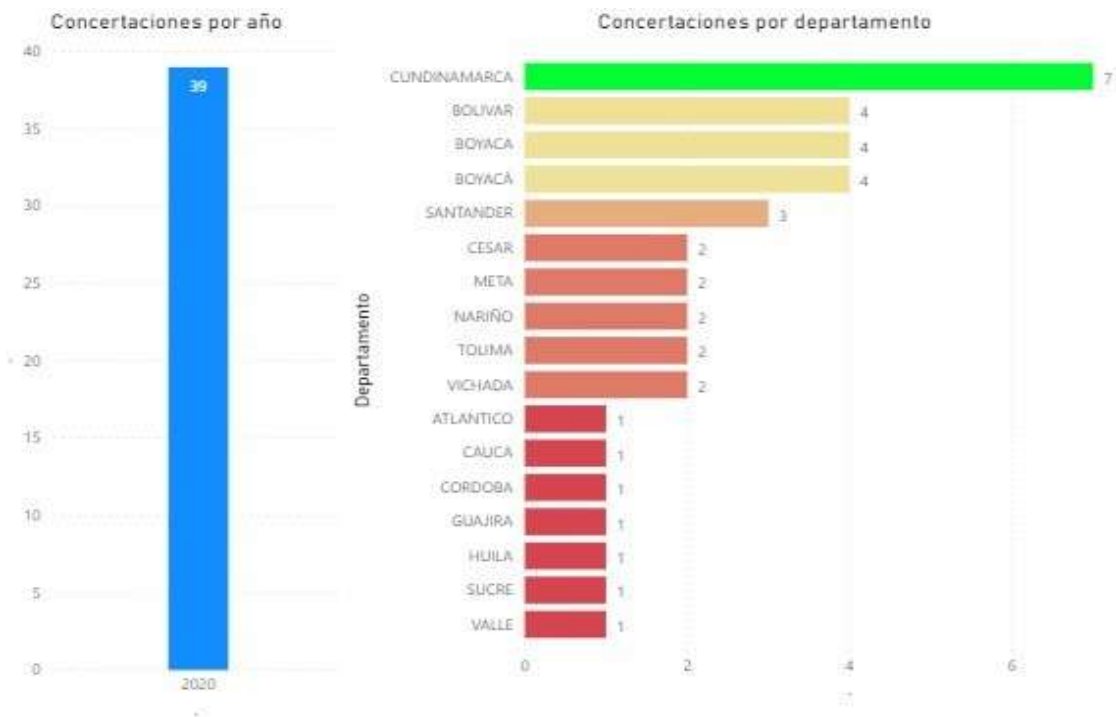
AÑO 2019

En la presente anualidad se realizaron 59 reuniones de Coordinación y Concurrencia en 16 Departamentos.



AÑO 2020

En la presente anualidad se han realizado hasta la fecha (18 de agosto de 2020) 39 reuniones de Coordinación y Concurrencia en 16 Departamentos



PREGUNTA:

Formulo: Jorge Ballesteros

Tema: Minería

Modo de consulta: Formulario

¿Determinantes ambientales & proyectos de minería?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Minería Empresarial.

El término determinante, fue establecido por la Ley 388 de 1997, específicamente en su artículo 10, el cual prevé que los municipios y distritos en la elaboración y adopción de sus Planes de Ordenamiento Territorial –POT, deberán tener en cuenta las determinantes que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia.

En el Plan de Ordenamiento Territorial como base de la planificación del territorio municipal, se deben incorporar todas las actividades productivas, destacando que la minería es una actividad ancestral, que genera desarrollo económico, empleo, regalías y aprovecha los recursos no renovables, pero que al igual que otras actividades económicas puede generar impactos ambientales, por lo cual debe estar armonizada con la planeación del uso del suelo en los municipios para que pueda coexistir una sostenibilidad de largo plazo.

A su vez la actividad minera del país está regulada por la Ley 685 de 2001, - Código de Minas, cuyos objetivos fundamentales son: fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros estatales y privados, estimular las actividades de exploración y explotación minera, con el fin de satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa con los principios y normas de explotación de los recursos

Naturales no renovables, promover el aprovechamiento de los recursos mineros dentro del concepto integral de desarrollo sostenible y fortalecimiento económico y social del país.

En ese sentido el Código de Minas establece en su artículo 34 donde no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras. Así mismo, el artículo 35 establece zonas donde podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas con las restricciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la autoridad minera para otorgar un contrato concesión minera tiene en cuenta lo establecido, tanto en la normatividad minera como ambiental y realiza audiencias como mecanismos de participación y coordinación entre la Nación y los territorios, entre otros, con el objeto de no vulnerar los determinantes ambientales que consagran las normas.

Por último, es necesario tener en cuenta que las autoridades minera y ambiental cuentan con instrumentos de seguimiento ((Programa de Trabajos y Obras – PTO y Estudio de Impacto Ambiental - EIA), que de acuerdo con la normatividad vigente contemplan la prevención, mitigación corrección y compensación de los impactos que pueda generar en un proyecto minero.

PREGUNTA:

Formulo: Luis Carlos Quintero Martínez

Tema: Minería

Modo de consulta: Formulario

¿Políticas o programas de exploración de minerales estratégicos (Li, Co, Coltan)?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Minería Empresarial.

El ministerio de minas y energía se encuentra elaborando la formulación de unos lineamientos de exploración minera, el cual cubre los diferentes minerales con que cuenta el país. Esta iniciativa se enmarca en una de las tres líneas estratégicas que se ha trazado este gobierno en materia minera: la diversificación de la matriz de producción minera. Se

hace necesario trabajar en estos lineamientos de exploración, como quiera que esta etapa de ciclo minero sea la base para el desarrollo de futuros proyectos mineros y, por lo tanto, el punto de partida para el desarrollo de nuestro sector.

Estos lineamientos tiene la finalidad de ampliar la oferta de minerales e incentivar la producción de otros que permitan la inversión y el desarrollo de proyectos que posibiliten el aprovechamiento del potencial geológico con que cuenta el país en sus diferentes ambientes. Así mismo, se espera que los lineamientos favorezcan la disminución de la dependencia del sector minero colombiano de la producción de carbón, el cual ha sido tradicionalmente el mineral de mayor participación en términos de PIB y exportaciones del sector. Consecuentemente, se espera que la mayor exploración redunde en beneficios económicos y sociales en los territorios y responda a las necesidades globales e internas frente a la transición energética que vive el planeta y donde se enmarca el país, así como los nuevos desarrollos tocológicos en esta materia.

PREGUNTA:

Formulo: José Antonio Agredo Martínez

Tema: Minería

Modo de consulta: Formulario

¿Políticas o programas de exploración de minerales estratégicos (Li, Co, Coltan)?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Formalización Minera.

La Ley 1930 de 2018, sobre la gestión integral de los páramos en Colombia, establece, en sus artículos 5 y 10, que el programa de “reconversión o reubicación laboral” será dirigido a los “pequeños mineros tradicionales que venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011”, que además “cuenten con título minero y autorización ambiental (...) y que su sustento provenga de esta actividad”. Con este marco, el Ministerio de Minas y Energía (MinEnergía) trabaja en la construcción de los programas de reconversión o reubicación laboral, los cuales deberán estar enmarcados en los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente). Una vez se cuente con los lineamientos anteriormente mencionados y como consecuencia con la

reglamentación relacionada, dicho proyecto será publicado en la página web de este ministerio para los comentarios y observaciones del público en general.

PREGUNTA:

Formulo: Martin Amezquita

Tema: Minería

Modo de consulta: Formulario

¿Cuántas unidades mineras en el país lograron formalizarse con la ayuda del Ministerio de Minas?

Luego de las intervenciones de acompañamiento integral adelantado por MinEnergía en años anteriores, 35 títulos mineros de pequeña escala alcanzaron niveles superiores al 75% en los indicadores de calificación establecidos por el Programa de Formalización Minera. Los títulos mineros están ubicados así: 2 Cundinamarca, 7 Boyacá, 6 Cauca, 5 Norte de Santander, 8 Santander y 7 Tolima. Actualmente, se están validando los resultados de cerca de 100 títulos mineros que recibieron asistencia técnica en 2019 con miras a determinar si cumplen con los niveles para graduarse como formalizados.

¿Cuántos mineros de pequeña escala lograron obtener el título minero a través de los programas de este ministerio?

En el marco del desarrollo de la línea básica de legalidad, cuyo objetivo es apoyar aquellos pequeños mineros que han ejercido la actividad de manera tradicional sin el amparo de la legalidad, a través de la identificación de alternativas en el marco de los mecanismos previstos por la normativa minera y ambiental, MinEnergía trabaja para cumplir el precepto de este gobierno de desarrollar un sector con legalidad y emprendimiento que genere equidad en el país. Esto dentro de una visión estratégica del negocio minero que permita lograr, en el horizonte de 2030, un ideal de empresario minero y una contribución efectiva al desarrollo local del entorno donde ese empresario minero realiza sus operaciones.

Nuestra aspiración se concibe como el MINERO 5, que significa concretar una transformación del sector para contar con empresarios mineros, que independientemente de su escala productiva, cumplan con 5 atributos fundamentales: legal, emprendedor, responsable, influyente y confiable.

En esta línea, encontramos un grupo de mineros compuesto por aquellos que han iniciado sus trámites para entrar a la legalidad minera y ambiental. En este caso, estos mineros usualmente se amparan en trámites excepcionales establecidos por la normativa minera y no corresponden al proceso ordinario para el otorgamiento de un título minero. Estos trámites excepcionales se enmarcan en distintas herramientas, como:



El futuro es de todos		Minenergía	Alternativas para la transición a la legalidad	
MECANISMO	SOPORTE LEGAL		REQUISITOS	
Área de Reserva Especial	Art. 31, Ley 685/01. Art. 22, Ley 1955/19 Lic. Ambiental Temp Formalización Art. 30, Ley 1955/19. Fiscalización		<ul style="list-style-type: none"> Área Libre y demostrar la tradición. Cuentan con prerrogativa de explotación, y son objeto de la licencia ambiental temporal. Son objeto de fiscalización en la etapa de prerrogativa 	
Subcontrato de formalización	Ley 1658/13 Ley 1753/15. Art. 22 y 30 Ley 1955/19.		<ul style="list-style-type: none"> Explotaciones mineras desarrolladas desde antes del 2013 en áreas tituladas Una vez autorizado el subcontrato cuentan con prerrogativa de explotación. Son objeto de la licencia ambiental temporal. Son objeto de fiscalización en la etapa de prerrogativa y Fiscalización Diferencial 	
Contrato de Operación	Art. 27, Ley 685/01.		<ul style="list-style-type: none"> Título Minero Vigente y al día. 	

El futuro es de todos		Minenergía	Alternativas para la transición a la legalidad	
MECANISMO	SOPORTE LEGAL		REQUISITOS	
Contrato de concesión diferencial para pequeña minería	Art. 326, Ley 1955/19.		<ul style="list-style-type: none"> En trámites de reglamentación 	
Legalización de Hecho	Art. 165, Ley 685/01. Art. 30, Ley 1955/19		<ul style="list-style-type: none"> Radicadas hasta el 1/01/05. Debían contar con área libre. Cuentan con prerrogativa de explotación hasta que la autoridad minera resuelva de fondo. Son objeto de fiscalización en la etapa de prerrogativa 	
Legalización de Minería Tradicional	Art. 325, 22 y 30 de la Ley 1955/19.		<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes radicadas antes del 13/05/13, y que a la fecha de expedición de la Ley 1955 se encuentren vigentes en la autoridad minera. Cuentan con prerrogativa de explotación. Son objeto de licencia ambiental temporal para la formalización. Son objeto de fiscalización en la etapa de prerrogativa 	

A la fecha y de acuerdo con la información de la Agencia Nacional de Minería (ANM), con fuente ANNA Minería, hay 1743 trámites en curso, así:



FIGURAS CON LEGALIDAD MINERA	No. figuras
LEGALIZACIONES 685/01	3
CONTRATOS DE CONCESION ESPECIAL	11
SOLICITUDES DE LEGALIZACION 325	1504
SUBCONTRATOS DE FORMALIZACION MINERA ANM	40
SUBCONTRATOS GOB ANT	72
AREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS	113
TOTAL	1743

Tabla 1. Figuras con legalidad minera

Ahora bien, frente a estos mismos mecanismos y frente a la obtención no solo de la legalidad minera, sino también la ambiental, a la fecha se reportan 51 figuras que han logrado contar con su instrumento ambiental, así:

FIGURAS CON LEGALIDAD MINERA Y AMBIENTAL	No. figuras
CESION DE DERECHOS ANTIOQUIA	1
CONTRATO DE CONCESION PEQUEÑA MINERIA ACOMPAÑADOS AMBIENTALMENTE	5
CONTRATO DE OPERACIÓN	11
CONTRATOS DE CONCESION LEY 685/01	20
CONTRATOS DE CONCESION ESPECIAL	2
SUBCONTRATOS DE FORMALIZACION MINERA - ANT	7
CAMBIOS DE MODALIDA ANTIOQUIA	5
TOTAL	51

Tabla 2. Figuras con legalidad minera y ambiental

¿Cuál es el porcentaje de efectividad de estos programas en los pequeños mineros?

Con el fin de contar con esta información, en 2019 Minenergía solicitó a la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Departamento Nacional de Planeación la evaluación de la efectividad del Programa de Formalización Minera, la cual se encuentra actualmente en desarrollo y se esperan los resultados para el cierre del 2020.

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Formalización Minera.



HIDROCARBUROS

PREGUNTA:

Formulo: José Alberto arias Tabares

Tema: Hidrocarburos

Modo de consulta: Formulario

¿Por qué es tan difícil garantizar la suficiencia financiera a las eds a través de un precio piso que garantice su sostenibilidad, permita la competencia en igualdad de condiciones y de paso ayuda al GNV pues no habría competencia entre estos dos energéticos sino complementariedad?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Hidrocarburos.

En atención a la comunicación enunciada en el asunto y con el fin de atender la pregunta formulada por el ciudadano José Alberto Arias Tabares, en el marco de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020, nos permitimos informar lo siguiente:

1“¿Por qué es tan difícil garantizar la suficiencia financiera a las EDS a través de un precio piso que garantice su sostenibilidad, permita la competencia en igualdad de condiciones y de paso ayuda al GNV pues no habría competencia entre estos dos energéticos sino complementariedad?”

De acuerdo con lo definido en el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, se dispuso que corresponde a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecer la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

En este sentido los precios de los combustibles en Colombia, en particular de la gasolina corriente y del ACPM (Diésel), se encuentran regulados en cabeza de las disposiciones que establece el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así, este Ministerio establece regularmente los valores de los diferentes componentes que hacen parte de la estructura de precios de los combustibles.

Dentro de los componentes que conforman la estructura de precios de la gasolina motor corriente y el ACPM, se encuentran: Ingreso al Productor (IP) del combustible Fósil, Ingreso al Productor del Biocombustible, Márgenes de Distribución, Tarifas de Transporte por Poliducto o Transporte Terrestre, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes de la estructura de precios de combustibles que corresponden a tributos o impuestos, son definidos y fijados por el poder legislativo por ser el ente rector en esta materia. Es de esta manera como se forma la estructura de precios a nivel nacional la cual se encuentra definida mediante la Resolución 41281 de 2016 y los ajustes que se ven reflejados en las variaciones de precios ya sean aumentos o disminuciones en el mismo.

De manera ilustrativa, en la siguiente tabla se listan las variables más relevantes que definen la estructura de precios de referencia para la venta al público de los combustibles Gasolina Motor Corriente Oxigenada y ACPM con mezcla de biocombustible, a nivel nacional.

Relación de las variables que definen estructura de precios de los combustibles.

Estructura precio GASOLINA MC Oxigenada	Tipo de Componente
1. Proporción - Ingreso al Productor de la Gasolina Motor Corriente	Fijado por MME / MHCP
2. Proporción - Ingreso al Productor del Alcohol Carburante	Fijado por MME / MHCP
3. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada	Subtotal
4. Impuesto Nacional	Impuesto
5. IVA sobre IP Fósil	Impuesto
6. Impuesto al Carbono	Impuesto
7. Tarifa de Marcación	Fijado por MME
8. Tarifa de Transporte por poliductos de la GMC	Fijado por MME
9. Tarifa de Transporte del Alcohol Carburante	Fijado por MME
10. Margen plan de continuidad abastecimiento	Fijado por MME
11. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	Subtotal
12. Sobretasa	Impuesto
13. Margen al distribuidor mayorista	Fijado por MME
14. IVA sobre el margen del distribuidor mayorista	Impuesto
15. Precio Máximo en Planta de Abastecimiento Mayorista	Subtotal
16. Margen del distribuidor minorista	Fijado por MME
17. Pérdida por evaporación	Fijado por Gobierno Nacional
18. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación.	Fijado por MME ó según disposición Alcaldía Municipal
19. Precio de Referencia de Venta por galón. \$/GAL	Total



Estructura precio ACPM con mezcla de biocombustible	Tipo de Componente
1. Proporción - Ingreso al Productor del ACPM	Fijado por MME / MHCP
2. Proporción - Ingreso al Productor del Biocombustible	Fijado por MME / MHCP
3. Ingreso al productor de la mezcla ACPM – biocombustible	Subtotal
4. Impuesto Nacional	Impuesto
5. IVA sobre IP Fósil	Impuesto
6. Impuesto al Carbono	Impuesto
7. Tarifa de Marcación	Fijado por MME
8. Tarifa de Transporte por poliductos	Fijado por MME
9. Tarifa de Transporte del biocombustible	Fijado por MME
10. Margen plan de continuidad abastecimiento	Fijado por MME
11. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	Subtotal
12. Margen al distribuidor mayorista	Fijado por MME
13. IVA sobre el Margen del distribuidor mayorista	Impuesto
14. Sobretasa	Impuesto
15. Precio Máximo en Planta de Abastecimiento Mayorista	Subtotal
16. Margen del distribuidor minorista	Fijado por MME
17. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a Estación.	Fijado por MME ó según disposición Alcaldía Municipal
18. Precio de Referencia de Venta por galón. \$/GAL	Total

La regulación de los diferentes rubros que conforman la estructura de precios de los combustibles se encuentran regulados, por tal motivo cada parámetro cuenta su respectiva metodología e incidencia en la formación del precio de referencia de venta al público según tipo de producto, conforme a la estructura de precios a nivel nacional definida por la Resolución 41281 de 2016.

Aclaremos que para los combustibles fósiles, de acuerdo con la normatividad vigente definida mediante las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía 18 1602, 18 1493 de 2012 y 9 0145 2015 por la cual se determinan la metodología y fórmula de cálculo del Ingreso al Productor (IP)

de la gasolina motor corriente - GMC, y las resoluciones 18 1491 2015 y 9 0145 2015 para el IP del ACPM, se fundamentan en utilizar una metodología “que basada en las tendencias de los precios internacionales de los refinados (Gasolina y ACPM) buscan mitigar las variaciones en los precios internacionales del petróleo y sus derivados a los consumidores finales, teniendo como referencia la fijación de los Ingresos al Productor, se encuentran fundamentados en el concepto de costo de oportunidad.”.

Actualmente, con respecto a la actividad de distribución minorista de combustibles líquidos en Colombia, existen dos regímenes que regulan los valores de los márgenes de distribución minorista, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 181254 del 30 de julio de 2012, a saber, los regímenes de libertad vigilada y libertad regulada.

El régimen de libertad vigilada es aquel en el que existe un mercado en competencia asociado a la distribución minorista a través de instalaciones estaciones de servicio y hacia el consumidor final.

Este régimen aplica en la actualidad para 25 ciudades capitales y municipios del país y se caracteriza porque los agentes minoristas pueden definir el precio que más les convenga de acuerdo con la estructura de precios, pero atendiendo las estimaciones comerciales teniendo en cuenta su propio margen de comercialización y dentro de los límites permitidos de tal forma que no incurran en prácticas comerciales indebidas frente a los demás agentes, cuyo control corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio.

El régimen de libertad vigilada se ha establecido únicamente con respecto a la distribución minorista en las ciudades mencionadas en el artículo 1 de la Resolución 181254 de 2012, en cuyo caso, los minoristas fijan libremente su margen de distribución, por lo cual se espera que opere el mecanismo de mercado y la libre competencia. En relación con el régimen de libertad regulada, se establece un techo que los distribuidores minoristas no pueden superar en atención a la estructura de precios definida. En este sentido, no hay flexibilidad para este tipo de agentes en el precio que pueden ofrecer.

La Resolución que establece las disposiciones con respecto del margen minorista en las ciudades en que aplica el régimen de libertad regulada, es la número 40222 del 2015. Allí se señala que este margen se actualizará el 1º de febrero de cada año con base en la variación del índice de precios del consumidor IPC del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE. Para mayor ilustración adjuntamos las resoluciones 181254 de 2012 y 4 0222 de 2015.

La regulación ha procurado con respecto de los precios de los combustibles líquidos, velar por los intereses de los consumidores finales al permitir que los mecanismos de competencia operen, y por tanto se presenten eficiencias en el servicio de distribución que redunden en beneficios para los usuarios. En ese sentido, su propuesta de mantener de forma constante, un precio o valor mínimo para el alguno de los márgenes de distribución, iría en principio en contravía de la competencia y de los beneficios que se le podrían trasladar al usuario por esa vía.

Por tanto, se considera que el establecimiento de valores que deban ser asumidos dentro del margen de distribución minorista o mayorista, no deberían ir en contra de los efectos deseables de la libre competencia económica, esto es, el transmitir beneficios e intereses de los

Consumidores; así como el traslado de costos o gravámenes adicionales a la operación, que no se encuentren estipulados dentro de las respectivas estructuras de precios de combustibles.

Ahora bien, respecto del gas natural vehicular, GNV, a través de la Resolución 80296 de 2001, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció que los precios a los usuarios finales se determinarán libremente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 1605 de 2002, compilado en el Decreto 1073 de 2015 artículo 2.2.2.6.1.1.5.2, señala que: “Con el propósito de asegurar que los precios reflejen las condiciones de un mercado competitivo, las estaciones de servicio para suministro de gas natural comprimido vehicular divulgarán sus precios al público en aviso ubicado en un sitio claramente visible de la estación de servicio, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a la Superintendencia de Industria y Comercio en el la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes.”

Así mismo, es importante señalar que mediante el inciso b) numeral 7 del artículo 4 del Decreto 1260 de 2013 por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), se estableció la competencia para que dicha entidad defina la metodología y establezca las fórmulas para la fijación de los precios y las tarifas de gas para uso vehicular.

En conclusión, el GNCV opera bajo un régimen de libertad vigilada en todo el territorio nacional, donde el distribuidor minorista puede establecer libremente su margen entendiéndose como un producto libre de regulación.

Aclarado lo anterior, nos permitimos señalar que el régimen de precios de los combustibles líquidos es diferente al aplicable al GNV en razón a las características disímiles de dichos productos y la cadena y agentes que intervienen en la distribución de cada uno de ellos. Así las cosas, las estructuras de precios difieren respecto de los ítems y valores que corresponden a tal punto que resulta imposible equiparar el precio al consumidor final entre los combustibles líquidos y el GNV.

De acuerdo con las consideraciones de orden técnico y económico anteriormente expuestas, nos permitimos concluir que resulta inviable adoptar medidas tendientes a equiparar los precios de los combustibles líquidos y el GNV, situación que da lugar a que los regímenes de regulación y competencias prevista para tales efectos sean totalmente independientes.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.



PREGUNTA:

Formulo: Ana María

Tema: Hidrocarburos

Modo de consulta: Formulario

¿Qué impacto a tenido la situación actual en nuestro mercado? "Hidrocarburos"

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Hidrocarburos.

De acuerdo a la solicitud realizada por su despacho el 13 de agosto de 2020, nos permitimos presentar la respuesta de la Dirección de Hidrocarburos a la pregunta: "¿Qué impacto ha tenido la situación actual en nuestro mercado? Hidrocarburos" en los siguientes términos:

Durante los primeros meses del año 2020 la industria de los hidrocarburos experimentó una de las crisis de precios más profundas de su historia, la cual fue causada por un doble choque de oferta y demanda, y que ocasionó que los precios se ubiquen en niveles negativos.

Por una parte, la aparición del COVID-19 y las cuarentenas impuestas por los gobiernos para prevenir el contagio del virus, ha generado una reducción sin precedentes en la demanda de los energéticos. Se estima que para abril de 2020 esta impacto podría haber llegado a tener solo el 30% de la demanda total y allí se tendría uno de los retos más grandes del sector frente a mantener niveles de rentabilidad y eficiencia, con niveles bajos de demanda frente a los promedios de los últimos años y una perspectiva de precios también bajos.

Además, en marzo de 2020, los países miembros de la OPEP+ no lograron llegar a un acuerdo de reducir la producción. Como resultado de esto Arabia Saudita desató una guerra de precios al anunciar un aumento de su producción a 13 millones de barriles por día.

Para el sector de exploración y explotación de hidrocarburos esta situación se ha venido corrigiendo por el lado de la oferta, sin embargo, por el lado de la demanda todavía no se ha recuperado. Para mitigar esta situación se adoptaron, por ejemplo, medidas que

brindan a las empresas una extensión en los plazos para el cumplimiento de las actividades exploratorias, así como en la presentación en los programas de trabajo y la posibilidad de reducir las garantías dependiendo del momento en la fase en la que se esté. Estas medidas permitirán a las empresas ajustarse a la coyuntura de precios actual y realizar las inversiones en el momento en que la demanda vuelva a los niveles vistos antes de la pandemia.

Para el sector de distribución de combustibles, las medidas de aislamiento causaron importantes distorsiones en el mercado. Mientras en ciertas regiones hubo una imprevista caída de la demanda de combustibles (durante abril la contracción de la demanda del diésel fue cercana al 63%, de la gasolina del 70% y del Jet 90%) en las zonas de frontera las poblaciones más vulnerables requirieron una mayor cantidad de combustibles para poder suplir necesidades básicas como transportar los bienes esenciales o generar energía eléctrica.

No obstante, aún ante la importante contracción de la demanda y a pesar de haber alcanzado tan bajos niveles operativos, se logró garantizar la continuidad en la prestación del servicio de distribución de combustibles líquidos y la operación de las diferentes facilidades, plantas, refinerías y sistemas de transporte.

Estos logros se dieron mediante la adopción de importantes medidas, como: (i) la flexibilización de los requerimientos de calidad de los combustibles; (ii) la ampliación de los plazos para la renovación de los certificados de conformidad que son requeridos para el funcionamiento de las instalaciones de combustibles; (iii) ante la disminución del precio al usuario final, la ampliación del plazo para que las estaciones de servicio actualizaran sus precios; (iv) se dispuso un presupuesto inicial de \$ 7.300 millones de pesos del fondo SOLDICOM para apoyar el funcionamiento de las estaciones de servicio, (v) se amplió el beneficio sobre el costo del diésel Marino el pago que realiza el FEPC al diésel marino para garantizar el transporte de bienes y servicios esenciales, como alimentos y suplementos médicos en los municipios de la costa pacífica Colombiana y (vi) se dió una de las reducciones más significativas en el precio de los combustibles de los últimos años, dado que el precio promedio de la gasolina y del diesel, disminuyó en cerca de 1.200 y 800 pesos respectivamente.

Ahora, en relación con el servicio público de gas combustible por redes, como parte de la estrategia desarrollada para la mitigación de los efectos causados por el CODIV -19, el Ministerio de Minas y Energía aseguró la prestación del servicio a los sectores más vulnerables de la población mediante diferentes mecanismos, como el otorgamiento de

subsidios y la adopción de medidas transitorias para el pago de facturas de servicios públicos.

En la post-pandemia el rol de la industria de petróleo y gas será clave, pues la demanda de energía crecerá y se recuperará eventualmente, y la cadena de distribución deberá estar lista para atender esa demanda.

PREGUNTA:

Formulo: Jorge Pinto Nolla

Tema: Hidrocarburos

Modo de consulta: Formulario

¿Qué medidas está implementando el MME para solucionar el problema de la importación de alcohol carburante para que los usuarios no sigan pagando un sobreprecio por el producto importado. Una solución es poner el precio de paridad importación para el alcohol carburante”

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Hidrocarburos.

Actualmente, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía se encuentra en el proceso de elaboración del proyecto resolución “Por la cual se establece la metodología de referencia para la fijación del ingreso al productor del etanol anhidro combustible desnaturalizado de origen importado, con destino a la mezcla con combustibles fósiles y otras disposiciones.” con el fin de publicarla oportunamente a comentarios de la ciudadanía de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo establecido en la Resolución 4 0310 y 4 1304 de 2017. Ahora bien, es importante resaltar que una versión inicial del proyecto resolución fue expedido en febrero de 2019 para comentarios del público.

El proyecto de Resolución resultaría conveniente para establecer una señal de precio idónea que permita evidenciar, en materia de precio, la diferencia del producto de origen nacional y el importado y que tal diferencia sea percibida como un beneficio para el consumidor final; por tal motivo, se para lograr tal cometido, se debería considerar el establecer el marco metodológico para fijar el valor del ingreso al productor del alcohol carburante de origen importado.

Por último, resaltamos que la Ley 693 de 2001, que estableció las normas sobre el uso de alcoholes carburantes (biocombustibles), estableció que en todo caso deben observarse las obligaciones para quienes “produzcan, importen, almacenen, transporten, comercialicen, distribuyan o consuman gasolinas motor y/o combustible diésel en el país”, por lo que, diferenciar el producto de origen nacional y el importado en el mercado de combustibles es necesario para tener información completa sobre el producto comercializado.

Además, esta medida permitiría asegurar y dar continuidad al abastecimiento nacional al contar con fuentes diversas de abastecimiento. Además, los agentes contarían con información completa sobre el origen y los precios de los productos que comercializan, y por tanto, se facilitaría el traslado del beneficio al consumidor final a través de la estructura de precios.

PREGUNTA:

Formulo: Natalia Gutiérrez

Tema: Hidrocarburos

Modo de consulta: Formulario

¿Qué plan existe para asegurar la continuidad de las estaciones de servicio después de esta crisis?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Hidrocarburos.

Para controlar y mitigar los efectos de la pandemia del Coronavirus – COVID-19, en el marco de la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional implemento medidas tributarias, económicas y sociales para evitar el impacto causado en la población colombiana generado por la pandemia, entre ellas las siguientes:

Medidas Tributarias:

- Decretos 535 y 807 de 2020: Procedimiento para la devolución de saldos a favor de IVA e Impuesto sobre la renta
- Decreto 520 de 2020: Ampliación de los términos para presentar la declaración del impuesto sobre la renta
- Decreto 655 de 2020: Ampliación de términos para pagar la segunda cuota del impuesto sobre la renta para pymes
- Decreto 558: Disminución de aporte a pensiones

Medidas Económicas:

- Decretos 639 y 677 de 2020: Subsidio de 40% hasta por 3 meses en el pago de nómina para empresas con disminución del 20% de sus ingresos
- Decreto 770 de 2020: Acuerdo de pago de la prima de servicios. Subsidio al pago de prima para salarios de hasta \$1 millón de pesos, cuando la empresa demuestre una disminución de ingresos del 20% Como complemento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para controlar y mitigar los efectos de la pandemia del Coronavirus – COVID-19, conforme al artículo 215 de la Constitución Política, el Ministerio de Minas y Energía ha considerado conveniente tomar y mantener medidas adicionales para darle continuidad a la prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos en todo el país, en razón y atendiendo a la prolongación de la situación que atraviesa el país actualmente, entre ellas y con respecto a los agentes distribuidores minoristas se han tomado las siguientes medidas:

Por medio del radicado interno 2-2020-006464 del 8 de abril de 2020, se solicitó al administrador del Fondo Soldicom - Fendipetróleo Nacional la socialización con la junta directiva de la posibilidad de aprobar un presupuesto extraordinario por \$7.300.000.000 para beneficiar a cerca de 5.560 estaciones de servicio del país que se han visto afectadas por la actual emergencia, siendo esto una ayuda económica contemplada en cerca de

\$1.300.000 que han sido entregados a cada uno de los distribuidores minoristas en todo el territorio nacional.

Ahora bien, luego de que la junta directiva de Soldicom aprobara dicha solicitud, la Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2-2020-006691 del 15 de abril de 2020 solicitó a Fendipetroleo Nacional tomar en cuenta las siguientes consideraciones a fin de garantizar la asignación efectiva y oportuna de los recursos:

- Socializar por medios de comunicación virtuales y oficiales del fondo la existencia de este beneficio para las EDS y detallando el mecanismo operativo para acceder al mismo.
- Establecer un periodo máximo y razonable para la recepción de solicitudes de dicho beneficio por parte de las EDS, esto a fin de procesar oportunamente todas las solicitudes que se alleguen.
- Establecer un periodo máximo de entrega de los recursos, según las solicitudes allegadas y que cumplan los requisitos de información, el cual no debería exceder las siete (7) semanas a partir de la semana en curso.

Adicionalmente, deben implementarse las estrategias tendientes a entregar dichos recursos de forma ordenada, transparente y eficiente, haciendo uso de medios tecnológicos que permita la trazabilidad y seguridad de las transacciones. Vale resaltar que las solicitudes se deben enviar directamente al administrador del fondo SOLDICOM, y el procedimiento para aplicar a este beneficio económico se encuentra publicado en la página web www.fondosoldicom.org. En este sentido, al corte del 18 de agosto, se han entregado

\$6.370.000.000, es decir cerca del 4900 de las EDS beneficiadas en todo el territorio nacional.

Por otro lado, como consecuencia de la fuerte caída en el consumo de la gasolina del 65% en el mes de abril, se determinó incluir al ACPM como objeto de recaudo del fondo parafiscal SOLDICOM con el fin de contar con mayores recursos en pro de los agentes distribuidores minoristas del país a través del artículo 11 del Decreto 527 del 15 de abril de 2020. De igual forma, se tiene en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.3.107 del Decreto 1073 de 2015 para realizar el debido recaudo y retención por parte de los distribuidores mayoristas de combustible de cada galón de gasolina motor y diésel vendido a los agentes minoristas del país.

De igual forma, con el fin de garantizar la atención y la prestación de los servicios públicos por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, se autorizó la ampliación del plazo para la renovación de los certificados de conformidad de los agentes almacenadores, distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas y grandes consumidores de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del

petróleo que cuenten con autorización por parte del Ministerio de Minas y Energía para operar en los términos del Decreto 1073 de 2015 y requieran renovar sus certificados de conformidad entre el 17 de marzo y la fecha en que finalice la vigencia de la Resolución 385 del 2020 prorrogada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por el lado de los precios, el 16 de marzo de 2020 se publicó el Boletín que informaba la ampliación del plazo de actualización de precio entre 2 y 4 días en estaciones de servicio con inventario de combustibles.

Por último, teniendo en cuenta que la dinámica de consumo en los departamentos que tienen municipios considerados como zona de frontera distan significativamente de las registradas en periodos de tiempo previos a la pandemia, el ministerio determinó que aplicar el mecanismo de redistribución de volúmenes máximos de combustible no sería consecuente, ya que posiblemente no cumpliría con el impacto eficiente o el beneficio esperado en las zonas de frontera del país. Lo anterior, debido a que no hay certidumbre respecto de la estimación de estas para los días restantes del mes. Adicionalmente, este comportamiento atípico en las dinámicas de consumo puede ser consecuencia de situaciones irregulares en el mercado que no puedan ser capturadas por los datos, por lo cual, realizar una redistribución podría afectar a las estaciones de servicio al potencializar las conductas del mercado no identificadas aún, robusteciendo así la determinación de no aplicar el proceso de redistribución durante los meses de abril, mayo, junio y agosto.

PREGUNTA:

Formulo: Jhon Fredy Pinilla contreras

Tema: Hidrocarburos

Modo de consulta: Formulario

¿A mí me despidieron en mi empresa durante la emergencia del covid, mi empresa es una contratista de occidental del Colombia caño limón Arauca. Según el gobierno no lo podían hacer de despedirme pero igual lo hicieron por favor necesito ayuda?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Hidrocarburos.

Al respecto, nos permitimos indicar que dada la naturaleza de la pregunta, con radicado MME 2-2020-014308 del 19 de agosto de 2020 trasladamos al Ministerio de Trabajo dicho

interrogante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, que dispone que la petición debe ser remitida al competente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 1 del Decreto 4108 de 2011 dispone que corresponde al Ministerio de Trabajo la formulación y adopción de políticas para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente.

De igual forma, el numeral 14 del artículo 2 del citado decreto señala que el Ministerio de Trabajo debe ejercer "...la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente".

Es de resaltar, que las circulares 021 y 033 de 2020, por las cuales se dictaron medidas de protección de empleo con ocasión a la contención del COVID-19 y la declaración de la emergencia sanitaria, fueron emitidas por el Ministerio de Trabajo conforme el alcance de su funciones, por lo que es dicha Entidad la llamada a contestarle directamente al ciudadano.



ENERGÍA ELÉCTRICA

PREGUNTA:

Formulo: Carlos Arturo Diago Abelló

Tema: Energía

Modo de consulta: Formulario

¿Cuáles son las razones por las que después de más de 10 años de Concesión SOPESA no haya incorporado a su Matriz la Planta RSU 1 MW ni los 7.5 MW Eólicos establecidos por el MME?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Energía Eléctrica.

- Si bien, la Planta de Generación de Energía Eléctrica a partir de la Incineración de Residuos Sólidos Urbanos – RSU, a la fecha, no ha entrado en operación de manera integral dentro del sistema, la misma se encuentra en óptimas condiciones y con los mantenimientos preventivos y rutinarios, necesarios para su entrada en operación en el sistema que permita la preservación de la Reserva de la Biosfera Sea Flower del Archipiélago de San Andrés Isla.

Como se indica, para que la Planta RSU, pueda entrar en operación de forma constante en el sistema, se requiere de la coordinación y armonización de distintas entidades públicas, entre ellas, la Gobernación del Archipiélago encargada del servicio público de aseo en la Isla, dado que, para la operación constante la planta RSU, se requiere del suministro del Combustible Derivado de Residuos Sólidos Urbanos – CDR, que a su vez, ha de ser proporcionado por la Planta de Separación y Procesamiento – PSP, actualmente en construcción, a cargo de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés.

De tal suerte que, hasta que dicha planta PSP, se encuentre construída y en operación, podrá suministrarle a la Planta RSU, el combustible o CDR necesario para la producción energética, a partir de la incineración de residuos sólidos urbanos.

Es importante recalcar que, en el año 2017, el Consejo de Estado profirió Sentencia con base en la acción popular interpuesta por la Procuradora Ambiental y Agraria del Archipiélago de San Andrés, en el cual, se ordenó que las entidades accionadas, adelanten las acciones destinadas a la puesta en marcha de la Planta RSU y la implementación de un sistema de gestión de residuos sólidos integral.

En virtud de la señalada providencia judicial del paragrafo anterior, mensualmente se están llevando a cabo mesas de trabajo donde se busca la implementación y puesta en marcha de la planta de generación de energía eléctrica a partir de la incineración de residuos sólidos urbanos – RSU, asignandose distintos compromisos, entre estos, la culminación de las obras de la planta de separación y procesamiento – PSP, obra que comenzó en el mes de marzo del presente año, por parte del concesionario del relleno magic garden, la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., planta que, se repite, generara el combustible derivado de residuos sólidos – CDR, que sirve de alimentación a la planta RSU, el cual, como se indica, es necesario e indispensable para el inicio de las pruebas y a la postre, entrada en operación continua de la planta RSU, dentro del sistema.

- El proyecto de construcción y puesta en marcha del Parque de Generación Eólica, se encuentra previsto de conformidad con el contrato de concesión 067 -2009, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía con la empresa Sociedad Productora de Energía de San Andrés S.A E.S.P – SOPESA S.A E.S.P., en el numeral 9.3.6, del referenciado contrato. Dichas cláusulas, preveen la entrada en operación y puesta en funcionamiento de un parque de generación eólico en la Isla, de 7.5 MW, no obstante, en la actualidad, el término para la entrada de dicha energía renovable, se encuentra suspendido, por mutuo acuerdo de las partes, y con el visto bueno por parte del interventor del contrato de concesión, hasta que, sean protocolizadas las respectivas consultas previas con la comunidad raizal, la cual, ha realizado distintas solicitudes que se vienen desarrollando y gestionando a cargo del concesionario con las respectivas entidades territoriales competentes.

Adicional a lo anterior, según lo informado por el interventor, parte de la comunidad raizal, no se encontraría de acuerdo con la construcción del parque de generación eólica en la Isla, así como, por inconvenientes en la destinación del uso de suelo en la Isla de San Andrés. Sin embargo, en el año 2019, el concesionario SOPESA S.A E.S.P., logró que, la Gobernación del Archipiélago profiriera el Decreto de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés 0466 del 8 de agosto de 2019, en el cual, se ajustaron las unidades de planificación urbana UPI-R10 y UPI-R11, que permitan el uso de este tipo de tecnología de generación de energías renovables en dichas Unidades de Planificación Urbana.

Por lo anterior, este Ministerio de Minas y Energía, requirió al concesionario SOPESA S.A E.S.P., para que, se suscribiera acta que restableciera el término actualmente suspendido para la construcción, operación y entrada en funcionamiento del parque de generación eólica en la Isla de San Andrés.

PREGUNTA:

Formulo: Juan Pablo Soler

Tema: Energía

Modo de consulta: Formulario

¿Emisiones y reducción de emisiones (GEI) de las represas y todo el sector eléctrico?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Energía Eléctrica.

En la actualidad el instrumento oficial por el cual se reportan las emisiones de Gases de Efecto Invernadero del País es El Inventario Nacional de Gases Efecto Invernadero (INGEI), el cual es responsabilidad del IDEAM y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Ley 1931 de 2018.

La información más actualizada puede consultarse en el Segundo Reporte Bienal de Actualización de Colombia, presentado en 2018 ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – CMNUCC y da cuenta de las emisiones de GEI en Colombia en el periodo analizado de 1990 – 2014.

Las emisiones totales estimadas de GEI directos para el año 2014 fueron de 236.973 Giga gramos (Gg) de CO2 equivalente (CO2 eq) distribuidas de la siguiente manera:

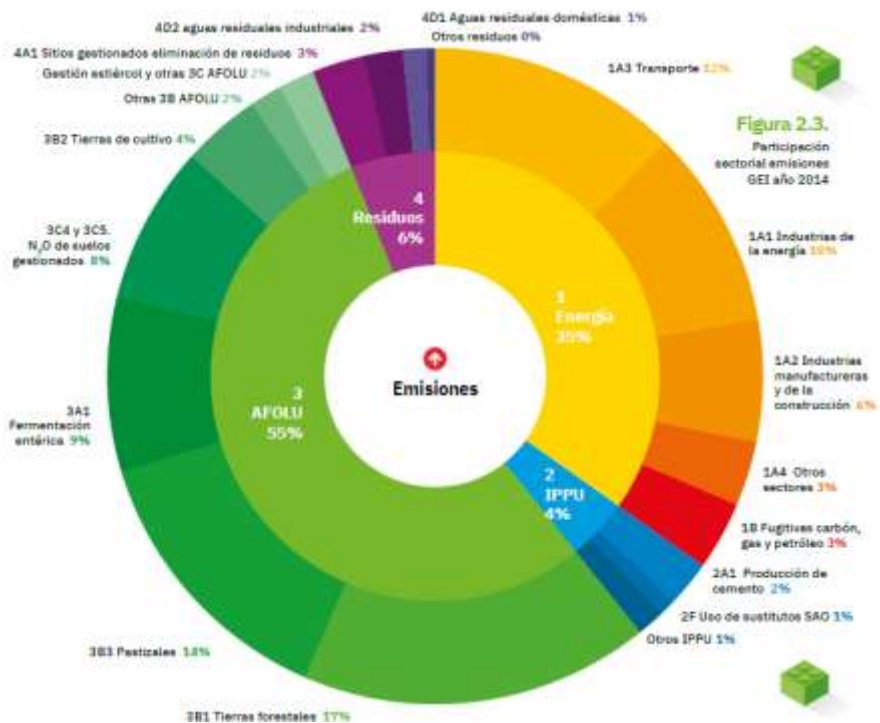


Figura 2.3. Participación sectorial emisiones GEI año 2014

Figura 1. Participación sectorial emisiones GEI año 2014¹

Pese a ello y con el propósito de fortalecer el conocimiento y la transparencia de información de la gestión del cambio climático del Sector, el Ministerio de Minas y Energía realiza el monitoreo anual de las emisiones del sector minero energético.

El reporte de emisiones del año 2018 indica que el sector minero energético está 5,5 Mt CO₂ eq por debajo de lo proyectado en el escenario de mitigación y 9,7 Mt CO₂ eq, por debajo de lo proyectado en el escenario de línea base. La reducción se debe principalmente a que en los años 2017 y 2018 aumentó la generación hidroeléctrica y disminuyó la generación térmica como consecuencia de eventos de variabilidad climática.

El Ministerio de Minas y Energía usa la misma metodología (Las Directrices del IPCC de 2006), factores de emisiones y factores de actividad que usa el IDEAM para hacer el Inventario Nacional de Gases Efecto Invernadero (INGEI).

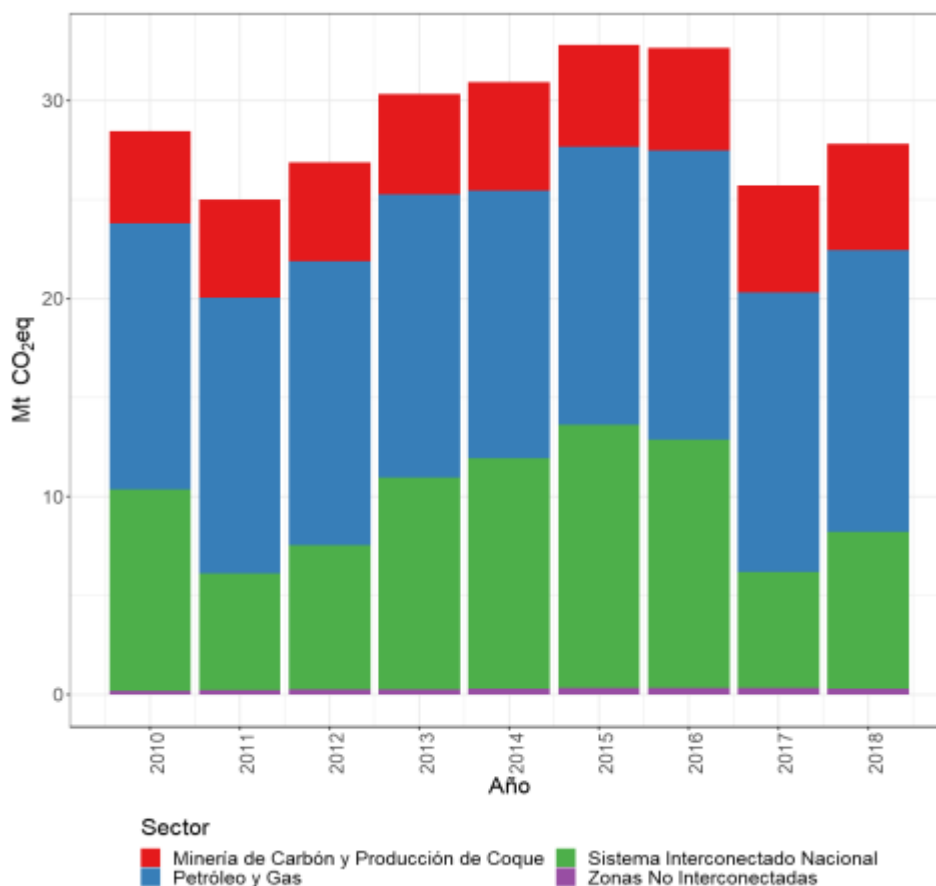


Figura 2. Reporte de emisiones 2018, Ministerio de Minas y Energía.

En la actualidad este sistema de monitoreo está siendo estructurado y diseñado para poner a disposición del público, por lo que en el momento y debido a los procesos que se deben surtir para su publicación, es de uno interno.

Es importante resaltar que algunos datos usados para los cálculos son preliminares o están siendo revisados para mejorar las estimaciones. El nivel de incertidumbre de las estimaciones es alto, de manera que el Ministerio de Minas y Energía trabaja de forma conjunta con el IDEAM, para que esta entidad pueda disminuir la brecha temporal y mejore los cálculos de los factores de actividad asociadas al sector minero energético y así poderlo poner a disposición del público general.

PREGUNTA:

Formulo: Anderson Fabián Suescun Díaz

Tema: Energía

Modo de consulta: Formulario

¿Que perspectiva y avances tiene el país sobre la implementación del uso del H2 como fuente energética?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Energía Eléctrica.

Las políticas e instrumentos existentes para la promoción de las FNCER en Colombia revelan un gran avance en las mismas desde inicio del siglo y en especial en los últimos años, tanto desde el punto de vista de la política energética como desde las políticas ambientales y de desarrollo sostenible. Así, el marco legal de prestación del servicio de energía eléctrica, que sirve de base para el funcionamiento de un mercado competitivo de energía, ha sido complementado por leyes que promueven el uso racional de la energía y la integración de las fuentes de energía renovables no convencionales, incluyendo distintos incentivos de tipo económico y mecanismos para promover las mismas.

En cuanto a la participación de fuentes no convencionales renovables en la matriz energética, la mayoría de los estudios consultados coinciden en que el mayor potencial lo tienen la energía eólica y la energía solar FV. En el caso de la energía eólica, se identifica un potencial importante de desarrollo de proyectos a gran escala especialmente en la zona norte del país.

En el caso de la energía solar, también se resalta su gran potencial dentro de las alternativas de penetración de FNCER, particularmente a pequeña escala tanto como generación distribuida en el SIN y como en zonas no interconectadas. La gran penetración de esta tecnología como alternativa principal se explica por la reducción de costos de la tecnología y por el abundante recurso solar que se tiene en el país.

Tras el gran avance de incluir las energías renovables no convencionales a la matriz energética, el Ministerio de Minas y Energía se está preparando para incluir nuevas tecnologías y alternativas para modernizar el sistema eléctrico colombiano con el fin de ofrecer un servicio cada vez más eficiente y a mejores precios para los usuarios.

La primera de ellas es el almacenamiento de energía mediante baterías, que permitirá mitigar inconvenientes en las redes de transmisión y distribución. Se espera que en 2020 la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) adjudique el primer sistema de este

tipo, que estará ubicado en Atlántico y deberá estar en servicio a mediados de 2022, reforzando la estabilidad y seguridad del sistema en la región.

Finalmente, para seguir avanzando hacia una matriz energética más resiliente ante la variabilidad climática y más amigable con el medio ambiente, el Ministerio de Minas y Energía también está analizando el uso de otros combustibles como el hidrógeno. Por ello, la UPME, junto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, desarrollará un estudio para identificar las perspectivas de producción y el uso de este energético en el país.

Este estudio permitirá identificar los potenciales de producción de hidrógeno azul (a partir de carbón como un proceso de transición hacia la producción de hidrógeno verde) e hidrógeno verde a partir de fuentes de energía renovables.

Todas estas iniciativas también le permitirán a Colombia reducir sus emisiones de dióxido de carbono y aportar en el propósito de disminuir el calentamiento global. Con el Plan de Gestión del Cambio Climático, el sector minero energético se trazó la meta de reducir en 11,2 millones de toneladas las emisiones de CO₂ en 2030, con lo que se espera aportar un 17% de la meta nacional.

PREGUNTA:

Formulo: Ana Patricia Forigua Joven

Tema: Energía

Modo de consulta: Formulario

¿Cuántos proyectos hidroeléctricos, estado actual y ubicación de estos para el municipio de Florencia?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Energía Eléctrica.

En cumplimiento de la ley 143 de 1994, en cuanto a la identificación de las mejores opciones del abastecimiento eléctrico al costo mínimo. La UPME cuenta con un mecanismo voluntario de registro de proyectos de generación. Se utiliza para conocer las diferentes iniciativas de proyectos de generación del país, por lo que se constituye en insumo fundamental para la formulación del Plan Indicativo de Expansión de Generación.



En ese sentido, encontramos que actualmente no se encuentra proyectos hidráulicos vigentes que se estén desarrollando en el municipio de Florencia. De manera que, se relaciona a continuación los proyectos de generación de energía eléctrica vigentes en el departamento de Caquetá.

Nombre Proyecto	Estado	Tipo	Recurso	Tecnología
PARQUE DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA EL DONCELLO	Fase 1	SOLAR	SOL	FOTOVOLTAICO
PARQUE DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LA PRIMAVERA	Fase 2	SOLAR	SOL	FOTOVOLTAICO
HIDROELÉCTRICO LA PAZ (CAQUETÁ)	Fase 1	HIDRÁULICO	AGUA	FILO DE AGUA

Nombre Proyecto	Capacidad MW	Departamento	Municipio
PARQUE DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA EL DONCELLO	9,9	CAQUETA	EL DONCELLO
PARQUE DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LA PRIMAVERA	80	CAQUETA	EL DONCELLO
HIDROELÉCTRICO LA PAZ (CAQUETÁ)	648,5	CAQUETA	PUERTO RICO

Fuente: UPME - informe de registro de proyectos de generación, semana 32 del 2020

A través del Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER, y con el propósito de ampliar la cobertura de energía eléctrica, promover y aplicar soluciones tecnológicas apropiadas de generación de energía eléctrica de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades y brindar la asistencia técnica y la promoción de las capacidades organizativas de las comunidades para garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad de las obras y capacitar en el uso adecuado de la energía para garantizar su sostenibilidad. A continuación, se relacionan los proyectos que se están desarrollando en el departamento Caquetá para la interconexión de usuarios finales:

Proyectos en Ejecución:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	USUARIOS	VALOR CONTRATO
AMPLIAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD EN LAS ZONAS RURALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN	CAQUETÁ	SOLANO	550	\$9.158.673.141
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	CAQUETÁ	SOLANO	254	\$ 4.599.668.083
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS EN 21 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	CAQUETÁ	PUERTO RICO	485	\$ 8.779.517.912



CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS EN LAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	495	\$ 8.781.333.438
IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA 738 VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	738	\$ 13.601.021.412
CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA AMPLIAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD, EN LAS ZONAS RURALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUAN	290	\$ 6.605.097.755
CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA AMPLIAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD, EN LAS ZONAS RURALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUAN	619	\$ 6.868.918.764
CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA AMPLIAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD, EN LAS ZONAS RURALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN	CAQUETÁ	PUERTO RICO	105	\$ 2.033.354.477
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES EN POSTE PARA VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	CAQUETÁ	Belén de los Andaquíes	94	\$ 1.902.563.021
TOTAL			4235	\$ 68.580.587.410

Proyectos Viabilizados, es decir que cuentan con recursos FAER o FAZNI y están en etapa de contratación.

DPTO	MUNICIPIO	PROYECTO	USUARIOS	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL LOS COMUNEROS DE ORIENTE Y NUCLEOS DISPERSOS MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	844	\$19.519.823.093,00
CAQUETÁ	EL DONCELLO	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJES DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	568	\$9.180.035.265,00



CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CONSTRUCCION, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	1.118	\$22.156.634.063
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTEN EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	763	\$15.131.499.117
CAQUETÁ	SOLANO	CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE SOLANO DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	503	\$10.007.954.526
CAQUETÁ	MILÁN	CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE MILÁN DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	254	\$5.047.126.492
CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E PRESENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE FRAGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	100	\$1.982.164.327
CAQUETÁ	MILÁN	DISEÑO DE LA SOLUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLES FNCER, UBICADAS EN EL RESGUARDO INDIGENA SANLUIS DEL MUNICIPIO DE MILÁN DPTO DEL CAQUETÁ	60	\$1.154.707.294
			4.210	\$84.179.944.177,00

PREGUNTA:

Formulo: Jonathan Obando Colonia

Tema: Energía

Modo de consulta: Formulario

¿Cuándo podremos contar con un explorador solar en Colombia, no solo con un explorador con herramientas que permitan I+D en el campo? - Ejemplo chile.

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Energía Eléctrica.



El IDEAM, en su condición de Autoridad meteorológica nacional, es la entidad encargada de generar conocimiento y obtener y garantizar el acceso a la información meteorológica y ambiental del país. A tal fin, opera la red nacional de estaciones meteorológicas y realiza la medición y recolección de dicha información. En particular, obtiene, almacena, evalúa, valida, procesa y difunde los datos de radiación y la información de energía solar.

La plataforma Atlas de Radiación Solar, Ultravioleta y Ozono de Colombia es una herramienta fundamental para la valoración de la disponibilidad de la energía solar en el territorio nacional y para conocer el comportamiento de la radiación ultravioleta, el ozono y sus relaciones.

Con esta nueva versión del Atlas, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM conjuntamente con la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, ponen a disposición del país, mapas, datos, análisis e información actualizada sobre radiación solar global, radiación ultravioleta, insolación o brillo solar y la columna total de ozono, con una mejor resolución espacial y temporal, que se espera sea de gran utilidad en las investigaciones relacionadas con estas variables y en las aplicaciones para el conocimiento y aprovechamiento (eléctrico, térmico y lumínico) de la energía solar en Colombia.

El Atlas de Radiación Solar, Ultravioleta y Ozono de Colombia contribuye al conocimiento de la disponibilidad de la energía solar en el territorio nacional, cuantificando y estimando los promedios mensuales de la irradiación solar que incide sobre el territorio colombiano a lo largo del año, con lo cual se facilita la identificación de regiones estratégicas, con potenciales del recurso, para la solución de necesidades energéticas de la población.

Asimismo, El atlas de viento de Colombia es una colección sistemática de mapas sobre el comportamiento del viento en el territorio nacional. Éste sirve como insumo de primera aproximación para localizar lugares propicios para el aprovechamiento de la energía eólica; lo que contribuiría al desarrollo tecnológico y económico del país y como una alternativa de mitigación frente al cambio climático.

Aporta información local del comportamiento del viento para algunos sitios de referencia; permitiendo dimensionar futuros proyectos como parques eólicos para la generación de energía eléctrica o sistemas de aerobombeo; particularmente en aquellas zonas donde las redes de transporte y distribución de energía no son accesibles.

PREGUNTA:

Formulo: Jacqueline Guevara

Tema: Energía

Modo de consulta: Formulario

¿Cuál es el acompañamiento del gobierno a las empresas que están tramitando proyectos de transmisión?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Energía Eléctrica.

Teniendo como objetivo la seguridad y la confiabilidad en el suministro de la energía eléctrica, a través de la Mesa de Alto Nivel donde se reúnen periódicamente el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Interior, Ministerio de Transporte, Ministerio de Defensa y empresas energéticas para revisar temas ambientales, sociales y de infraestructura de diferentes proyectos energéticos claves para garantizar el suministro de energía eléctrica en todo el país. Por lo tanto, con el apoyo de todos los agentes públicos y privados, así como las demás instituciones del orden gubernamental, se ha realizado seguimiento al estado de evolución de cada uno de los proyectos y, especialmente, de las problemáticas más importantes del orden social y ambiental, entre otras, que afectan la entrada en operación oportuna de los proyectos de eléctricos.

PREGUNTA:

Formulo: Viviana González

Tema: Energía

Modo de consulta: Formulario

¿Cuál ha sido el alcance de los proyectos y recursos en implementación de energías renovables para el Departamento de Boyacá?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Energía Eléctrica.

Los proyectos de generación son iniciativas de los promotores y desarrolladores, quienes son empresas prestadoras de servicios públicos o se constituyen como tal. Estos proyectos



pueden comprometer su energía a través de las subastas del sector eléctrico o pueden comercializarla a través de contratos o en la bolsa.

En ese sentido, la UPME cuenta con un mecanismo voluntario de registro de proyectos de generación. Se utiliza para conocer las diferentes iniciativas de proyectos de generación del país, por lo que se constituye en insumo fundamental para la formulación del Plan Indicativo de Expansión de Generación. De esta manera, encontramos que, en el departamento de Boyacá, existen 23 proyectos de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovables inscriptos que suman aproximadamente de 667 MW capacidad, de los cuales, 386 MW pretende utilizar el recurso del viento (Aerogeneradores), 185 MW utilizando el recurso del Sol y el restante proveniente del agua (Filo de Agua). Es decir, el 57.9% de viento, el 27.8% del Sol y 14.3% del agua.

Por otro lado, a través del Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER, y con el propósito de ampliar la cobertura de energía eléctrica, promover y aplicar soluciones tecnológicas apropiadas de generación de energía eléctrica de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades y brindar la asistencia técnica y la promoción de las capacidades organizativas de las comunidades para garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad de las obras y capacitar en el uso adecuado de la energía para garantizar su sostenibilidad. A continuación, se relacionan los proyectos que se están desarrollando en el departamento Caquetá para la interconexión de usuarios finales:

Proyectos en Ejecución:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	USUARIOS	VALOR CONTRATO
CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA AMPLIAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD, EN LAS ZONAS RURALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN	BOYACÁ	ZETAQUIRA	354	\$ 3.946.006.608
CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA AMPLIAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD, EN LAS ZONAS RURALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN	BOYACÁ	JENESANO	251	\$ 2.304.432.799
TOTAL			605	\$ 6.250.439.407



PREGUNTA:

Formulo: Kevin Castro

Tema: Energía

Modo de consulta: Formulario

¿Cómo está el proceso de distribución de combustible para las zonas no interconectadas?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Energía Eléctrica.

En la actualidad existe un proceso de pignoración descrito en la Circular 4020 de 2018, con el fin de que las empresas de las Zonas No Interconectadas – ZNI, puedan contar con combustible para la generación de energía, se traduce esto como un pago parcial de combustible en el cual las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica ceden el valor de subsidios que les corresponde a favor del Distribuidor Mayorista de Combustible – D.M. En ese sentido, el Ministerio de Minas y Energía - MinEnergía en el proceso de giro de los subsidios considera tales cesiones. Esto no significa que se esté asignado subsidio al combustible, sino que corresponde a un pago parcial del subsidio correspondiente al prestador del servicio de energía eléctrica aplicado a través de un tercero. Una vez se haga la liquidación trimestral de los subsidios por la prestación del servicio de energía eléctrica a favor del prestador del servicio de energía eléctrica, se hace el descuento o descuentos a que haya lugar por los pagos parciales que se hayan hecho al D.M. de combustible durante ese periodo y se reconoce el valor restante a la empresa si hay lugar. La Circular 4020 de 2018, por la cual se establece el procedimiento de pignoración, menciona que es requisito indispensable contar con un cupo de electrocombustible definido por el IPSE para cada prestador y de esta forma poder acceder a dicho beneficio.

Adicional a lo anterior, por la pandemia declarada producto del COVID – 19, se expidió el Decreto 517 de 2020, donde dentro de su artículo 5, se toman medidas para permitir que a través del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso – FSSRI se pueda reconocer directamente a los D.M. de combustibles líquidos, el costo del electrocombustible destinado a la generación de las ZNI. Para este trámite, no es necesario verificar el cumplimiento de lo indicado en el segundo inciso del artículo 99.10 de la Ley 142 de 1994. Lo anterior con el fin de asegurar la prestación del servicio en estas zonas durante la emergencia producida por la pandemia. En relación a esta medida, el Viceministerio de Energía profirió las circulares 4013 del 04 de mayo de 2020 y 4014 del 6 de mayo de 2020, con las cuales se establece el paso a paso para acceder a este beneficio.



EMPRESA				
ASOCIACION DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO. - ASOGERCHAR	\$ 680.842.853	NARIÑO	EL CHARCO	
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA DE ISCUANDE – ASUSEIS ESP	\$ 201.315.870	NARIÑO	SANTA BARBARA DE ISCUANDE	
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA DE LA ZONA RURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO ODEMAM MOSQ- ASOENERCOMNOR	\$ 65.601.374	NARIÑO	MOSQUERA	
ASOCIACION DE USUSARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PUERTO MERIZALDE E.S.P. – ASUSEL E.S.P	\$ 64.451.098	VALLE DEL CAUCA	PUERTO MERIZALDE	
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO – ASUSERVIP ESP.				
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COSERPUL	\$ 544.811.853	CAUCA	LOPEZ DE MICAY	
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P – E.A.T. BOCAS DE CURAY E.S.P. - ELECTROCURAY	\$ 130.731.104	NARIÑO	BOCAS DE CURAY	
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE – EAT ELECTROSOLEDAD	\$ 301.911.269	NARIÑO	ISCUANDE	
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR .E.S.P.	\$ 82.514.030	NARIÑO	MOSQUERA	
EAT.ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	\$ 164.465.500	NARIÑO	TUMACO	
EAT.ELECTRIFICADORA DE LA ZONA DE FRONTERA Y RURAL DE TUMACO.- ELECTROFRONTRUL	\$ 128.050.495	NARIÑO	TUMACO	
EAT DE PRESTACIONDE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL DEL MUNICIPIO DE TUMACO.- ENERCHAJAL	\$ 101.570.765	NARIÑO	TUMACO	
ELECTRIFICADORA DE NARIÑO SUR E.A.T. – ELECTRIPSUR E.S.P.	\$ 65.055.585	NARIÑO	LA TOLA	
EAT.ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P – ELECTRO SAN JUAN E.S.P.	\$ 184.961.566	NARIÑO	SAN JUAN	
E.S.P. DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A. – ELECTROBAUDO E.S.P.	\$ 411.710.528	CHOCO	BAJO BAUDO	
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. – ELECTRONUQUI E.S.P	\$ 434.960.579	CHOCO	NUQUI	
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A E.S.P - ELECTROPACIFICO S.A E.S.P	\$ 314.647.237	CHOCO	JURADO	
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR.- ENERSUR	\$ 387.654.004	NARIÑO	EL CHARCO	
EMPRESA ASOCIATIVA DEL TRABAJO COMERCIALIZADORA SAN JOSE E.S.P.	\$ 193.978.617	NARIÑO	SAN JOSE	
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A. E.S.P. – ENERMAGUI	\$ 172.115.539	NARIÑO	MAGUI	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO S.A. - EMSEROCCIDENTE S.A. E.S.P.	\$ 666.314.256	CAUCA	TIMBIQUI	
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN S.A.S. E.S.P.	\$ 206.336.226	NARIÑO	ROBERTO PAYAN	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ALTO BAUDO ESP S.A.S. – ENERBAUDO E.S.P.	\$ 438.582.463	CHOCO	ALTO BAUDO	
EMPRESA DE ENERGIA DE GUAPI- ENERGUAPI S.A. E.S.P.	\$ 165.590.042	CAUCA	GUAPI	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ENERGIA DEL LITORAL DEL SAN JUAN S.A.S. E.S.P. – ENERLITORAL S.A.S E.S.P.	\$ 77.786.272	CHOCO	SAN JUAN	
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGIA LIMPIA DE COLOMBIA S.A. E.S.P.- ENERLIMPIA S.A. E.S.P	\$ 221.514.156	CHOCO	BAJO BAUDO	
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DE				



ITEM	EMPRESA	GIROS EFECTUADOS DE ACUERDO AL DECRETO 517 DE 2020	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
30	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO- E.A.T. ENERAMARALES E.S.P	\$ 20.969.537	NARIÑO	LA TOLA
31	MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN.	\$ 27.350.294	CHOCO	LITORAL DEL SAN JUAN
32	EMPRESA DE ENERGY Y SERVICIOS MAGUI S.A.S E.S.P	\$ 250.739.779	NARIÑO	MAGUI
33	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	\$ 538.693.864	CHOCO	UNGUIA
34	EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO	\$ 33.191.840	CAQUETA	SOLANO
35	EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	\$ 99.120.274	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
36	EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRA	\$ 63.734.955	CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA
37	COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	\$ 105.286.184	CHOCO	BOJAYA
38	EMPRESA SIGLO XXI	\$ 427.780.232	VICHADA	LA PRIMAVERA
39	MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	\$ 155.653.221	GUAVIARE	MIRAFLORES
40	SOLENERGETICA S.A E.S.P	\$ 122.953.155	CHOCO	MEDIO SAN JUAN
41	ENERPACIFIC S.A.S E.S.P.	\$ 406.199.220	CHOCO	LORO
42	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA	\$ 276.420.080	CHOCO	BOJAYA
43	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. E.S.P - EMSELCA	\$ 1.351.556.368	CHOCO	ACANDI
44	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMSPUVIF	\$ 336.171.007	ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE
	TOTAL	\$ 11.681.151.748		



PREGUNTA:

Formulo: Carlos Caicedo

Formulo: Antonio Escalante Awad

Tema: Energía

Modo de consulta: Formulario

¿Que están realizando con las empresas de electricaribe de cada vez aumenta más y más la facturación de energía, y que la superintendencia de servicios no está haciendo nada para ayudar a los usuarios?

¿Costo real de generación de un Kw/hr por el sistema Hidráulico?

Respuesta:

Dependencia: Dirección de Energía Eléctrica.

Según lo establecido en el artículo 99.10 de la ley 142 de 1994, el Minenergía es el encargado de definir las condiciones y porcentajes para el otorgamiento y giro de subsidios a las diferentes empresas a nivel nacional tanto para el Sistema Interconectado Nacional –SIN como para las ZNI, en este sentido desde la Dirección de Energía Eléctrica lo que se verifica es que los subsidios que se otorgan para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 se encuentren bien liquidados y acordes con la normatividad existente.

Por otra parte la función de control y vigilancia relacionada con la verificación de la prestación del servicio público fue asignada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, dentro del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, se tiene conocimiento por parte del MinEnergía que la SSPD ha iniciado varias investigaciones frente a diferentes prestadores que han incrementado el precio del kilovatio de energía, lo anterior debido a todas las quejas recibidas por parte de los usuarios.



Niño; y de conflicto interno, como ataques de grupos armados, que afectan su comportamiento.

En 1994, el sector eléctrico tuvo un cambio estructural muy significativo, ya que cambió su forma de operación completamente. Antes de esta fecha era centralizado y controlado totalmente por el estado, luego paso a ser un mercado liberalizado, con actividades desintegradas y con inversión de capital privado. Este cambio, llevo a mejorar considerablemente la operación y confiabilidad del sistema.

Este mercado está compuesto por agentes que tienen las siguientes actividades:

- **Generación:** producción de energía eléctrica con plantas conectadas al Sistema Interconectado Nacional.
- **Trasmisión:** transporte de energía eléctrica a través de líneas de tensión iguales o superiores a 220 kV, que pueden ser a nivel regional o interregionales.
- **Distribución:** transporte de energía a través de líneas y subestaciones a tensiones menores de 220 kV y que operan a nivel regional, ya que prestan su servicio a nivel municipal, distrital o local.
- **Comercialización:** compra y venta de energía eléctrica en el mercado mayorista o a los usuarios finales (regulados o no regulados)

Cada una de esas actividades corresponde a una componente de la formula tarifaria con la cual se establece el costo unitario -CU (dado en \$/kWh) con el que se les factura a los usuarios, entendiendo que ese CU se multiplica por el consumo respectivo de cada usuario. Todo esto en el marco de la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG.

Por su parte la componente de la fórmula tarifaria correspondiente a la Generación se calcula de conformidad con la modalidad en la cual el generador y el comercializador transen en el mercado de energía mayorista. Son dos modalidades posibles que se describen a continuación:

- **Contratos bilaterales de compra y venta de energía eléctrica**, donde la cantidad y precio de la energía se deciden entre los compradores y vendedores.
- **Transacciones directas en bolsa**, que funciona como un mercado tipo pool, donde los productores ofertan con un precio único diario y se encargan de modular su cantidad de producción para cubrir con la demanda diaria. El despacho se hace por un orden de mérito económico, es decir minimizando los costos de arranque y parada de las plantas térmicas, ya que estas plantas no pueden incluir estos costos en sus precios de oferta.

De la primera modalidad es claro que el precio corresponde al acuerdo comercial entre dos partes, usando en muchos casos para grandes consumidores cuyo comercializador que lo representa en el mercado negocia de manera directa con los generadores, mientras que de la segunda modalidad, el precio de generación, nombrado como precio de bolsa, se fija por el ultimo bloque de energía que salga despachado con el cual se satisfaga la demanda del respectivo día.



unitario CU con el cual se les factura a los usuarios, al corte de 31 de julio de 2020 se encuentra en \$105,95/kWh y su comportamiento es dinámico. (Fuente: XM S.A E.S.P Información actualizada 2020-08-11).

La información actual e histórica del precio de bolsa de la actividad de generación en Colombia puede ser consultada en la página web de la empresa XM, actual administrador del mercado de energía eléctrica en Colombia:

- <http://www.xm.com.co/Paginas/Home.aspx>



AMBIENTAL Y SOCIAL

PREGUNTA:

Formulo: Alberto Contreras

Tema: Ambiental y Social

Modo de consulta: Formulario

¿Dialogo social con veedurías ambientales de la meta EVALUACION de impactos Ambientales y sociales, de metapetroleum en puerto Gaitán?

Respuesta:

Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales.

De la manera más atenta nos permitimos manifestar que desde el Ministerio de Minas y Energía, a través de su Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, y en el marco de nuestras competencias establecidas en el Decreto 381 de 2012, se promueve, anima y participa de procesos de diálogo con las autoridades locales, comunidades y sus organizaciones de la sociedad civil, con el fin de transformar en oportunidades de desarrollo, las dificultades que se estén presentando en el desarrollo de los proyectos del sector minero energético en el territorio. En éste sentido, estamos atentos en el caso de Puerto Gaitán, Meta, de poder participar o acompañar los espacios de veedurías ambientales, con el fin de que podamos

Estudiar y analizar las problemáticas que las comunidades o autoridades locales consideren, y en lo posible buscarle soluciones que satisfagan las expectativas de los actores locales.

PREGUNTA:

Formulo: René Saldarriaga Estrada

Tema: Ambiental y Social

Modo de consulta: Formulario

¿Qué mecanismos ha implementado el gobierno para acelerar los trámites de licenciamiento ambiental?

Respuesta:

Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales.

De la manera más atenta nos permitimos manifestar, que es importante mencionar que el Decreto Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 de 2015 en su sección 6 artículos 2.2.2.3.6.2. “De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos para la obtención de la licencia ambiental” y 2.2.2.3.6.3. “De la evaluación del estudio de impacto ambiental”, define los tiempos que rigen para el pronunciamiento por parte de las autoridades ambientales competentes que corresponden a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR, según lo establecido en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3. del mencionado Decreto.

Así las cosas, quienes deben pronunciarse sobre su pregunta serán las autoridades antes mencionadas.

Pese a lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con lo establecido en el Decreto 381 de 2012, define que la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales es la dependencia encargada de “coordinar la interrelación del sector minero-energético con las autoridades ambientales con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo”, así como de “Promover en coordinación con las autoridades ambientales, el Ministerio del Interior, las autoridades territoriales, y el sector minero-energético, las estrategias, implementación, ejecución y evaluación de las Agendas Ambientales y las iniciativas de derechos humanos”, funciones que se fundamentan en la necesidad de impulsar acciones bajo principios de coordinación y concurrencia, la aplicación de la normatividad ambiental vigente y el fortalecimiento de la participación ciudadana para garantizar la sostenibilidad de la industria, así como facilitar el flujo de información técnica que ha sido generada desde el sector de minas y energía; para fortalecer la formulación de políticas, planes y programas que se generen a nivel nacional.